



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 21 de Septiembre de 2012

SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ
ARCOS No. 474
JARDINES COLONIALES
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25206

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas. por lo siguiente:

A

P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 2

Con oficio número 108/2011, de fecha 11 de Abril de 2011, notificado mediante estrados de esta autoridad al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, en su carácter de contribuyente, el día 29 de Septiembre de 2011, se requirió a el contribuyente SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ con domicilio en ARCOS No. 474; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-014/2012 de fecha 30 de Julio de 2012, oficio que le fue notificado el día 23 de Agosto de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-064/2012 de fecha 11 de mayo de 2012, notificado legalmente el día 4 de junio de 2012, mediante estrados de esta autoridad. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 108/2011 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501016/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 6 de Septiembre de 2011, en virtud de que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ARCOS No. 474 JARDINES COLONIALES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de abril de 2011, levantada a folio número 1, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501016/11 contenida en el oficio No. 108/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 108/2011, de fecha 11 de Abril de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

A P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 6 de Septiembre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 29 de Septiembre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

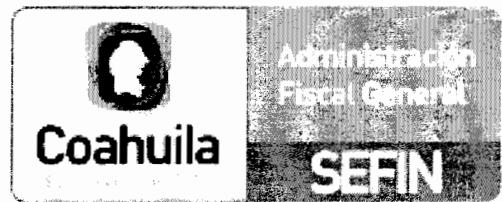
NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-064/2012 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501016/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 14 de Mayo de 2012, en virtud de que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ARCOS No. 474 JARDINES COLONIALES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de abril de 2011, levantada a folio número 1, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501016/11 contenida en el oficio No. 108/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-064/2012, de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 14 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia

A

p



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 4

(antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 4 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-240/12 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501016/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 6 de Junio de 2012, en virtud de que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ARCOS No. 474 JARDINES COLONIALES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de abril de 2011, levantada a folio número 1, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501016/11 contenida en el oficio No. 108/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de Junio de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 6 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

A P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 5

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 27 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-014/2012 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501016/11

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 1 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ARCOS No. 474 JARDINES COLONIALES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de abril de 2012, levantada a folio número 1, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0501016/11 contenida en el oficio No. 108/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-014/2012, de fecha 30 de Julio de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 1 de Agosto de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 23 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la

A

P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 6

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad del contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, los pagos provisionales y declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008, con motivo de la revisión que se lleva a cabo con al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009, la cual establece: " El entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaria junto con la Entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior la Secretaria podrá suministrar previo acuerdo con la entidad la información adicional de que disponga de los contribuyentes siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio, en la forma, en los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria. La Secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de computo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables ". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-

A

f

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 7

014/2012 de fecha 30 de Julio de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-014/2012 de fecha 30 de Julio de 2012, la cual quedo notificado legalmente mediante estrados de esta autoridad el día 23 de agosto de 2012, los que se reseñan a continuación:

REGIMEN FISCAL

En virtud que la contribuyente no proporciono la información solicitada en el oficio No. 108/2011 de fecha 11 de abril de 2011, contenida en la orden GRF0501016/11, siendo notificada legalmente mediante estrados el día 29 de septiembre de 2009, esta autoridad procedió a consultar la base de datos, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que inicio operaciones el 01 de julio de 1993, con la actividad preponderante SERVICIO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES MERCANTILES, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
O16	OTRAS OBLIGACIONES, (DECLARACION CON CLIENTES Y PROVEEDORES)
S54	ACTIVIDAD EMPRESARIAL (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS FISICAS)
V5	IVA (POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN CAUSA ESTE IMPUESTO)

DECLARACIONES

En virtud que la contribuyente no proporciono la información solicitada en el oficio No. 108/2011 de fecha 11 de abril de 2011, contenida en la orden GRF0501016/11, siendo notificada legalmente mediante estrados el día 29 de septiembre de 2009, esta autoridad procedió a consultar la base de datos, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que no tiene presentados los pagos mensuales y declaración anual correspondiente al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa correspondiente al ejercicio fiscal 2008 hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación.

CAUSAL DE PRESUNTIVA.

Se hace constar que el contribuyente revisado C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, no proporciono declaración anual ni pagos provisionales del ejercicio sujeto a revisión, así como no proporciono sus libros y registros de contabilidad según esta obligado por las disposiciones fiscales, ni proporcionó las pólizas de registro ni la documentación comprobatoria de Ingresos, compras y gastos, así como la forma de cobro o pago de estos y tampoco los Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha información y documentación fue solicitada mediante oficio número 108/2011 de fecha 11 de abril de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501016/11, la cual fue expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificada legalmente mediante estrados el 29 de septiembre de 2011, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades procedió a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas, con motivo de la revisión efectuada, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado no presentó declaración anual por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, la cual esta obligado a presentar según el artículo 175 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2008 y artículo 7 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio 2008, motivo por el cual esta autoridad considera que el contribuyente revisado C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, se sitúa en las causales establecidas en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código

A P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 8

Fiscal de la Federación vigente que señala:

Artículo 55 primer párrafo "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando":

Fracción "I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social."

Fracción "II. No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Derivado de lo anterior esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, específicamente al DETALLE DE OPERACIONES CON PROVEEDORES PRIVADOS (DIOT) del ejercicio fiscal 2008, del cual se conoció que el contribuyente revisado C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, realizó operaciones como proveedor en el ejercicio fiscal 2008 con los siguientes contribuyentes: 1.- SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S. A. DE C. V., 2.- C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, 3.- C. ENRIQUE GARZA TOVAR y 4.- INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S. A DE C. V.; por lo que, esta autoridad a fin de comprobar la veracidad de las operaciones celebradas entre ambos contribuyentes, procedió a emitir oficios a las autoridades Fiscales correspondientes para solicitar la realización de la orden de compulsas a los contribuyentes relacionados con el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, por el ejercicio 2008, así como procedió a solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 primer párrafo fracciones III y IV, y 59 primer párrafo Fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el cual señala:

Artículo 56 primer párrafo "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularan los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

fracción "III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Fracción IV.- Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación

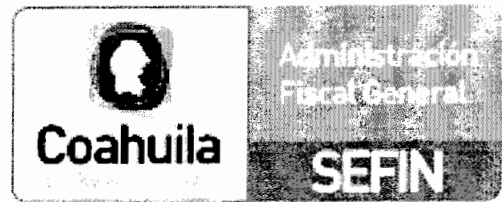
Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

·III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en

* p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDES470505TR2
Rfc.: JUDES470505TR2

HOJA No. 9

su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Lo anterior en relación con lo señalado en los artículos 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente los cuales señalan:

Artículo 62 primer párrafo: "Para comprobar los Ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste cuando: fracción "I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social" fracción "IV. Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta,....."

Artículo 63 primer párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

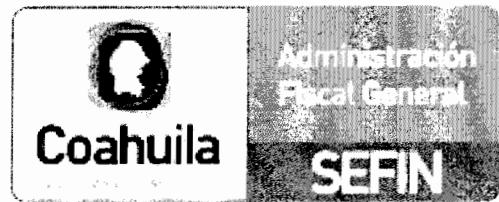
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

A.- INGRESOS ACUMULABLES.

En virtud de que el contribuyente no presentó los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones según oficio número 108/2011 contenida en la orden GRF0501016/11 de fecha 11 de abril de 2011, por lo que esta autoridad solicito a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante requerimiento No. 101/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, copia de los estados de cuenta de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, correspondiente a las Instituciones Bancarias: 1.- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., 2.- BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., 3.- BANCO H.S.B.C., 4.- BANCO BBVA BANCOMER, S.A. y 5.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, por lo que mediante Oficios No. 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, No. 214-3/CCC-3237987/2011 de fecha 09 de Noviembre de 2011 y No. 214-3/CCC-3238163/2011 de fecha 22 de Noviembre de 2011, firmados por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Director General Adjunta Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 101/2011 de fecha 03 de octubre de 2011, así también mediante Memorandum No. SATEC-ACF/ALS-M-353/2011 de fecha 6 de octubre de 2011 firmado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicito elaborar oficio de compulsas a los siguientes contribuyentes: 1.- SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V., 2.- C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, 3.- C. ENRIQUE GARZA TOVAR y 4.- INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., de este último mediante oficio No. OCFS-025/2011 de fecha 12 de octubre de 2011, se solicito auxilio para la realización de Visita Domiciliaria al Lic. En Contaduría JORGE FRANCO AMBROCIO, Subtesorero de Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, la información antes mencionada se dio a conocer

* P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 10

al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ mediante Oficio No. AFC-ACF/ALS-OF-240/2011, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual fue notificado legalmente el día 27 de junio de 2012 mediante estrados, de la información anterior se determino que el contribuyente revisado el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, obtuvo y no declaro ingresos acumulables en cantidad de \$ 7,710,213.03 cuya determinación se analiza a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 7,710,213.03
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 7,710,213.03

El importe total de los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 7,710,213.03 por concepto de Servicios de comisiones y representaciones mercantiles, resultado de la Aportación de Datos de Terceros, información proporcionada a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en copias de los estados de cuenta de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, de las instituciones bancarias BBVA BANCOMER, S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., respectivamente mediante los oficios No. 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, No. 214-3/CCC-3237987/2011 de fecha 09 de Noviembre de 2011 y No. 214-3/CCC-3238163/2011 de fecha 22 de Noviembre de 2011, firmados por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Director General Adjunta Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la información proporcionada por los siguientes contribuyentes: 1.-SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V., 2.- C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, 3.- C. ENRIQUE GARZA TOVAR y 4.- INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., la cual se integra mensualmente como se indica a continuación:

EJERCICIO 2008 MES	INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN COMPULSA	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS
ENERO	251,662.67	591,050.00	842,712.67	0.00	842,712.67
FEBRERO	887,271.74	403,850.00	1,291,121.74	0.00	1,291,121.74
MARZO	232,514.35	216,732.60	449,246.95	0.00	449,246.95
ABRIL	401,545.65	224,476.52	626,022.17	0.00	626,022.17
MAYO	435,350.00	237,069.57	672,419.57	0.00	672,419.57
JUNIO	449,587.88	0.00	449,587.88	0.00	449,587.88
JULIO	276,955.22	271,010.90	547,966.12	0.00	547,966.12
AGOSTO	229,414.63	0.00	229,414.63	0.00	229,414.63
SEPTIEMBRE	265,289.26	112,550.00	377,839.26	0.00	377,839.26
OCTUBRE	379,909.42	124,950.00	504,859.42	0.00	504,859.42
NOVIEMBRE	593,536.70	315,204.35	908,741.05	0.00	908,741.05
DECIEMBRE	269,568.53	540,713.04	810,281.57	0.00	810,281.57
TOTAL	4,672,606.05	3,037,606.98	7,710,213.03	0.00	7,710,213.03

El importe total de los ingresos acumulables según estados de cuenta en cantidad de \$ 4,672,606.05 por concepto de servicios de comisión y representaciones mercantiles, resultado de la Aportación de Datos de Terceros, información proporcionada a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en copias de los estados de cuenta de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

A /

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 11

noviembre y diciembre de 2008, de las instituciones bancarias BBVA BANCOMER, S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., respectivamente mediante los oficios No. 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, No. 214-3/CCC-3237987/2011 de fecha 09 de Noviembre de 2011 y No. 214-3/CCC-3238163/2011 de fecha 22 de Noviembre de 2011, firmados por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Director General Adjunta Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, integrándose en forma mensual como sigue:

EJERCICIO 2008 MES	INGRESOS BANCO BANAMEX CTA: 7541791919	INGRESOS BANCO BBVA BANCOMER CTA: 0157843240	INGRESOS BANCO BANORTE CTA: 00516125154	TOTAL INGRESOS BANCOS
ENERO	94,804.35	15,988.75	140,869.57	251,662.67
FEBRERO	111,271.74	10,782.61	765,217.39	887,271.74
MARZO	183,110.00	41,904.35	7,500.00	232,514.35
ABRIL	109,750.00	124,756.52	167,039.13	401,545.65
MAYO	119,750.00	171,565.22	144,034.78	435,350.00
JUNIO	131,245.15	74,207.62	244,135.11	449,587.88
JULIO	93,754.62	112,811.57	70,389.03	276,955.22
AGOSTO	67,000.00	59,979.13	102,435.50	229,414.63
SEPTIEMBRE	67,000.00	27,800.00	170,489.26	265,289.26
OCTUBRE	67,000.00	39,826.09	273,083.33	379,909.42
NOVIEMBRE	80,043.48	303,426.82	210,066.40	593,536.70
DICIEMBRE	111,384.50	57,711.86	100,472.17	269,568.53
TOTAL	1,236,113.84	1,040,760.54	2,395,731.67	4,672,606.05

Los ingresos determinados correspondientes al banco BANAMEX cuenta MAESTRA número 75417919 en cantidad de \$ 1,236,113.84 se analiza en forma mensual de la siguiente manera:

FECHA	INGRESOS SEGÚN DEPOSITO	INGRESOS	INGRESOS ENTRE 1.15
ENERO			
02/01/2008	1,072.00	1,072.00	932.17
03/01/2008	3,800.00	3,800.00	3,304.35
11/01/2008	5,000.00	5,000.00	4,347.83
16/01/2008	98,325.00	98,325.00	85,500.00
TOTAL	108,197.00	108,197.00	94,084.35
FEBRERO			
12/02/2008	1,000.00	1,000.00	869.57
15/02/2008	750.00	750.00	652.17
18/02/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
26/02/2008	49,162.50	49,162.50	42,750.00
	127,962.50	127,962.50	111,271.74

A P





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 12

MARZO			
07/03/2008	7,314.00	7,314.00	6,360.00
11/03/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
25/03/2008	49,162.50	49,162.50	42,750.00
26/03/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	210,576.50	210,576.50	183,110.00
ABRIL			
29/04/2008	49,162.50	49,162.50	42,750.00
29/04/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	126,212.50	126,212.50	109,750.00
MAYO			
02/05/2008	5,750.00	5,750.00	5,000.00
13/05/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
19/05/2008	5,750.00	5,750.00	5,000.00
26/05/2008	49,162.50	49,162.50	42,750.00
26/05/2008	2,000.00	2,000.00	1,739.13
TOTAL	139,712.50	137,712.50	119,750.00
JUNIO			
02/06/2008	5,750.00	5,750.00	5,000.00
18/06/2008	11,500.00	11,500.00	10,000.00
20/06/2008	20,700.00	20,700.00	18,000.00
23/06/2008	3,105.00	3,105.00	2,700.00
23/06/2008	511.92	511.92	445.15
27/06/2008	32,315.00	32,315.00	28,100.00
30/06/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	150,931.92	150,931.92	131,245.15
JULIO			
02/07/2008	11,500.00	11,500.00	10,000.00
04/07/2008	18,975.00	18,975.00	16,500.00
04/07/2008	292.81	292.81	254.62
17/07/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	107,817.81	107,817.81	93,754.62

* P

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 13

AGOSTO			
20/08/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	77,050.00	77,050.00	67,000.00
SEPTIEMBRE			
26/09/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	77,050.00	77,050.00	67,000.00
OCTUBRE			
22/10/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	77,050.00	77,050.00	67,000.00
NOVIEMBRE			
24/11/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
25/11/2008	15,000.00	15,000.00	13,043.48
TOTAL	92,050.00	92,050.00	80,043.48
DICIEMBRE			
04/12/2008	57,500.00	57,500.00	50,000.00
11/12/2008	70,592.17	70,592.17	61,384.50
TOTAL	128,092.17	128,092.17	111,384.50

El análisis de la cantidad de \$ 1,236,113.84 correspondiente a ingresos acumulables se conoció de acuerdo a los depósitos reflejados en los estados de cuenta de la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta 7541791919, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, los cuales fueron proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante Oficio No. 214-3/CCC-3237987/2011 de fecha 09 de noviembre de 2011 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Director General Adjunta, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 101/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante estrados y en donde se exhibieron copias fotostáticas legibles de los oficios número 214-3/CCC-3237987/2011 del 09 de noviembre de 2011 y del oficio del banco BANAMEX con fecha del 04 de noviembre de 2011, así como de los estados de cuenta de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, cuenta maestra opción Banamex número 7541791919 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, mismas que se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 72 hojas por una sola cara foliadas en forma económica con los números del 31 al 102 debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A *P*

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 14

Los ingresos acumulados determinados correspondientes al banco BBVA BANCOMER, S.A., cuenta VERSATIL PARTICULARES número 0157843240 en cantidad de \$ 1,040,760.54 se analiza en forma mensual de la siguiente manera:

FECHA	INGRESOS SEGÚN DEPOSITO	COMPRA MONEDA EXT	INGRESOS	INGRESOS ENTRE 1.15
ENERO				
17/01/2008	3,450.00		3,450.00	3,000.00
28/01/2008	13,500.00		13,500.00	11,739.13
31/01/2008	8,562.94	8,562.94		-
31/01/2008	1,437.06		1,437.06	1,249.62
TOTAL	26,950.00	8,562.94	18,387.06	15,988.75
FEBRERO				
12/02/2008	12,400.00		12,400.00	10,782.61
TOTAL	12,400.00		12,400.00	10,782.61
MARZO				
06/03/2008	35,190.00		35,190.00	30,600.00
11/03/2008	13,000.00		13,000.00	11,304.35
TOTAL	48,190.00		48,190.00	41,904.35
ABRIL				
10/04/2008	43,470.00		43,470.00	37,800.00
11/04/2008	10,000.00		10,000.00	8,695.65
15/04/2008	10,000.00		10,000.00	8,695.65
24/04/2008	80,000.00		80,000.00	69,565.22
TOTAL	143,470.00		143,470.00	124,756.52
MAYO				
07/05/2008	80,000.00		80,000.00	69,565.22
09/05/2008	500.00		500.00	434.78

A P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 15

12/05/2008	7,000.00		7,000.00	6,086.96
13/05/2008	12,000.00		12,000.00	10,434.78
13/05/2008	300.00		300.00	260.87
14/05/2008	13,000.00		13,000.00	11,304.35
14/05/2008	1,042.01	1,042.01		-
20/05/2008	4,000.00		4,000.00	3,478.26
28/05/2008	80,500.00		80,500.00	70,000.00
TOTAL	198,342.01	1,042.01	197,300.00	171,565.22
JUNIO				
20/06/2008	64,338.76		64,338.76	55,946.75
24/06/2008	17,250.00		17,250.00	15,000.00
25/06/2008	3,750.00		3,750.00	3,260.87
TOTAL	85,338.76		85,338.76	74,207.62
JULIO				
02/07/2008	25,136.62		25,136.62	21,857.93
04/07/2008	5,031.25		5,031.25	4,375.00
21/07/2008	3,000.00		3,000.00	2,608.70
25/07/2008	17,000.00		17,000.00	14,782.61
31/07/2008	27,565.44		27,565.44	23,969.95
31/07/2008	52,000.00		52,000.00	45,217.39
TOTAL	129,733.31		129,733.31	112,811.57
AGOSTO				
05/08/2008	6,000.00		6,000.00	5,217.39
07/08/2008	16,158.65		16,158.65	14,051.00
26/08/2008	29,250.00		29,250.00	25,434.78
29/08/2008	17,567.35		17,567.35	15,275.96

A P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 16

TOTAL	68,976.00		68,976.00	59,979.13
SEPTIEMBRE				
03/09/2008	8,970.00		8,970.00	7,800.00
24/09/2008	23,000.00		23,000.00	20,000.00
TOTAL	31,970.00		31,970.00	27,800.00
OCTUBRE				
01/10/2008	7,360.00		7,360.00	6,400.00
08/10/2008	36,800.00		36,800.00	32,000.00
08/10/2008	540.00		540.00	469.57
08/10/2008	100.00		100.00	86.96
22/10/2008	1,000.00		1,000.00	869.57
TOTAL	45,800.00		45,800.00	39,826.09
NOVIEMBRE				
03/11/2008	224,062.31		224,062.31	194,836.79
11/11/2008	36,800.00		36,800.00	32,000.00
12/11/2008	10,000.00		10,000.00	8,695.65
13/11/2008	33,078.53		33,078.53	28,763.94
20/11/2008	11,000.00		11,000.00	9,565.22
20/11/2008	3,354.75	3,354.75		-
20/11/2008	19,000.00		19,000.00	16,521.74
26/11/2008	15,000.00		15,000.00	13,043.48
TOTAL	352,295.59	3,354.75	348,940.84	303,426.82
DICIEMBRE				
01/12/2008	10,580.00		10,580.00	9,200.00
05/12/2008	13,077.75		13,077.75	11,371.96

A P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 17

16/12/2008	10,005.00		10,005.00	8,700.00
19/12/2008	32,705.89		32,705.89	28,439.90
TOTAL	66,368.64		66,368.64	57,711.86

El análisis de la cantidad de \$ 1,040,760.54 correspondiente a ingresos acumulables se conoció de acuerdo a los depósitos reflejados en los estados de cuenta de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. cuenta 0157843240, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, los cuales fueron proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante Oficio No. 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Director General Adjunta, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 101/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante estrados y en donde se exhibieron copias fotostáticas legibles de los oficios número 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011 y del oficio del banco BBVA BANCOMER consecutivo 81608/11 del 27 de octubre de 2011, así como de los estados de cuenta de BBVA BANCOMER S.A cuenta VERSATIL PARTICULARES número 0157843240 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, mismas que se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 30 hojas por una sola cara foliadas en forma económica con los números del 01 al 30 debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los ingresos acumulados determinados correspondientes al BANCO MERCANTIL DEL NORTE cuenta número 00516125154 en cantidad de \$ 2,395,731.67 se analiza en forma mensual de la siguiente manera:

FECHA	INGRESOS SEGÚN DEPOSITO	INGRESOS	INGRESOS ENTRE 1.15
ENERO			
10/01/2008	150,000.00	150,000.00	130,434.78
25/01/2008	12,000.00	12,000.00	10,434.78
TOTAL	162,000.00	162,000.00	140,869.57
FEBRERO			
01/02/2008	500,000.00	500,000.00	434,782.61
13/02/2008	150,000.00	150,000.00	130,434.78
27/02/2008	30,000.00	30,000.00	26,086.96
28/02/2008	200,000.00	200,000.00	173,913.04
TOTAL	880,000.00	880,000.00	765,217.39
MARZO			
11/03/2008	8,625.00	8,625.00	7,500.00

Handwritten marks: a cross and a signature.

Handwritten signature.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 18

TOTAL	8,625.00	8,625.00	7,500.00
ABRIL			
04/04/2008	43,470.00	43,470.00	37,800.00
09/04/2008	8,625.00	8,625.00	7,500.00
15/04/2008	80,000.00	80,000.00	69,565.22
16/04/2008	60,000.00	60,000.00	52,173.91
TOTAL	192,095.00	192,095.00	167,039.13
MAYO			
06/05/2008	7,590.00	7,590.00	6,600.00
07/05/2008	50,000.00	50,000.00	43,478.26
20/05/2008	5,750.00	5,750.00	5,000.00
21/05/2008	100,000.00	100,000.00	86,956.52
27/05/2008	2,300.00	2,300.00	2,000.00
TOTAL	165,640.00	165,640.00	144,034.78
JUNIO			
02/06/2008	52,018.07	52,018.07	45,233.10
18/06/2008	181,079.50	181,079.50	157,460.43
18/06/2008	3,450.00	3,450.00	3,000.00
25/06/2008	44,207.81	44,207.81	38,441.57
TOTAL	280,755.38	280,755.38	244,135.11
JULIO			
02/07/2008	2,300.00	2,300.00	2,000.00
11/07/2008	27,192.80	27,192.80	23,645.91
11/07/2008	16,449.42	16,449.42	14,303.84
30/07/2008	19,583.84	19,583.84	17,029.43
30/07/2008	15,421.33	15,421.33	13,409.85
TOTAL	80,947.39	80,947.39	70,389.03
AGOSTO			
07/08/2008	37,790.21	37,790.21	32,861.05
11/08/2008	40,507.81	40,507.81	35,224.18
15/08/2008	39,502.80	39,502.80	34,350.26
TOTAL	117,800.82	117,800.82	102,435.50

A P

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 19

SEPTIEMBRE			
02/09/2008	69,851.85	69,851.85	60,740.74
12/09/2008	26,210.80	26,210.80	22,792.00
18/09/2008	100,000.00	100,000.00	86,956.52
TOTAL	196,062.65	196,062.65	170,489.26
OCTUBRE			
03/10/2008	35,134.71	35,134.71	30,551.92
06/10/2008	5,650.00	5,650.00	4,913.04
14/10/2008	575.00	575.00	500.00
16/10/2008	30,470.40	30,470.40	26,496.00
17/10/2008	39,626.70	39,626.70	34,458.00
21/10/2008	112,000.00	112,000.00	97,391.30
27/10/2008	15,112.28	15,112.28	13,141.11
28/10/2008	1,054.34	1,054.34	916.82
28/10/2008	1,000.00	1,000.00	869.57
30/10/2008	60,922.40	60,922.40	52,976.00
30/10/2008	11,500.00	11,500.00	10,000.00
30/10/2008	1,000.00	1,000.00	869.57
	314,045.83	314,045.83	273,083.33
NOVIEMBRE			
13/11/2008	62,167.23	62,167.23	54,058.46
13/11/2008	33,389.74	33,389.74	29,034.56
14/11/2008	23,646.04	23,646.04	20,561.77
19/11/2008	2,000.00	2,000.00	1,739.13
26/11/2008	59,373.35	59,373.35	51,629.00
28/11/2008	61,000.00	61,000.00	53,043.48
TOTAL	241,576.36	241,576.36	210,066.40
DICIEMBRE			
02/12/2008	34,109.00	34,109.00	29,660.00
11/12/2008	38,355.00	38,355.00	33,352.17
15/12/2008	43,079.00	43,079.00	37,460.00
TOTAL	115,543.00	115,543.00	100,472.17

El análisis de la cantidad de \$ 2,395,731.67 correspondiente a ingresos acumulables se conoció de acuerdo a los depósitos reflejados en los estados de cuenta de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00516125154, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, los cuales fueron proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE

A P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 20

VALORES , mediante Oficio No. 214-3/CCC-3238163/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Director General Adjunta, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 101/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante estrados y en donde se exhibieron copias legibles de los oficios número 214-3/CCC-328163/2011 del 22 de noviembre de 2011 y del oficio del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A del 17 de noviembre de 2011, así como de los estados de cuenta de bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A, cuenta enlace global número 00516125154 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, mismas que se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 14 hojas por una sola cara foliadas en forma económica con los números del 103 al 116 debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El importe neto de los Ingresos Acumulables Determinados según Compulsas en cantidad de \$ 3,037,606.98 resultado de la aportación de datos por terceros al efectuar compulsas a los contribuyentes: 1.- SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V., 2.- C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, 3.- C. ENRIQUE GARZA TOVAR y 4.- INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., como sigue:

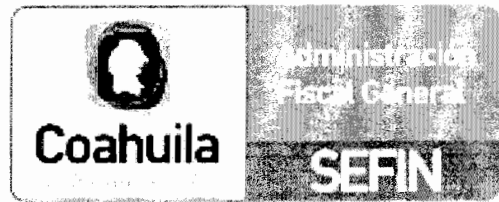
EJERCICIO 2008 MES	1. SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, SA DE C.V.	2. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA	3. ENRIQUE GARZA TOVAR	4. INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS S.A DE C.V.	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN COMPULSAS
ENERO	91,050.00	0.00	0.00	500,000.00	591,050.00
FEBRERO	103,850.00	0.00	0.00	300,000.00	403,850.00
MARZO	119,950.00	0.00	96,782.60	0.00	216,732.60
ABRIL	155,550.00	0.00	68,926.52	0.00	224,476.52
MAYO	96,200.00	0.00	0.00	140,869.57	237,069.57
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	103,100.00	167,910.90	0.00	0.00	271,010.90
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	112,550.00	0.00	0.00	0.00	112,550.00
OCTUBRE	124,950.00	0.00	0.00	0.00	124,950.00
NOVIEMBRE	303,900.00	11,304.35	0.00	0.00	315,204.35
DICIEMBRE	540,713.04	0.00	0.00	0.00	540,713.04
TOTAL	1,751,813.04	179,215.25	165,709.12	940,869.57	3,037,606.98

1. SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V

Mediante Orden de compulsas número OCLS-042/2011 de fecha 2 de Diciembre de 2011, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, expedida a SERVICIOS

A

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 21

INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V.. en el cual se le ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero que llevo a cabo con el contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha orden fue notificada previo citatorio el 13 de diciembre de 2011, a la C. CLAUDIA HORTA SAUCEDO, en su carácter de tercero quien dijo ser asistente contable del contribuyente, según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 13 de diciembre de 2011, pasada a folios numero OCLS-042-11-1-001/11 al folio numero OCLS-042-11-1-005/11.

Ahora bien de la revisión a la información y documentación recibida por esta autoridad por la aportación de datos por terceros, realizada a SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S. A. DE C. V., en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el contribuyente revisado el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, se conoció que el contribuyente obtuvo ingresos en cantidad de \$ 1,751,813.04. Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-042-11-2-001/12 al OCLS-042-11-2-010/11, de fecha 12 de enero de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada durante el desarrollo de la revisión mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2011 sin número de oficio firmada por el C. Lic. Carlos Eduardo García Fernández, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente, la cual consiste en copias fotostáticas de Facturas expedidas por el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, Estados de Cuenta de la Institución Bancaria HSBC cuenta 4040434557, pólizas de egresos y Transferencias, de lo cual se conoció que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ expidió facturas a SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S. A. DE C. V.. y que fueron pagadas en su totalidad, por el ejercicio 2008, en cantidad de \$ 1,751,813.04 , mas un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 262,771.95 , de lo cual da un total en cantidad de \$ 2,014,585.00; esta cantidad se integra de la siguiente manera:

FECHA	CLASE	NO. FACTURA	IMPORTE	IVA 15 %	TOTAL	No. CHEQUE
	ENERO					
13/01/2008	FACTURA	3880	36,000.00	5,400.00	41,400.00	71482
16/01/2008	FACTURA	3885	23,300.00	3,495.00	26,795.00	71482
07/01/2008	FACTURA	3873	31,750.00	4,762.50	36,512.50	71473
TOTAL ENERO			91,050.00	13,657.50	104,707.50	
	FEBRERO					
17/02/2008	FACTURA	3901	43,950.00	6,592.50	50,542.50	71500
20/02/2008	FACTURA	3910	29,700.00	4,455.00	34,155.00	71500
13/02/2008	FACTURA	3890	30,200.00	4,530.00	34,730.00	71495
TOTAL FEBRERO			103,850.00	15,577.50	119,427.50	
	MARZO					
15/03/2008	FACTURA	3923	45,550.00	6,832.50	52,382.50	71535
22/03/2008	FACTURA	3932	29,400.00	4,410.00	33,810.00	71535

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 22

27/03/2008	FACTURA	3941	45,000.00	6,750.00	51,750.00	71535
TOTAL MARZO			119,950.00	17,992.50	137,942.50	
	ABRIL					
23/04/2008	FACTURA	3960	25,750.00	3,862.50	29,612.50	71546
14/04/2008	FACTURA	3954	44,625.00	6,693.75	51,318.75	71546
08/04/2008	FACTURA	3948	41,625.00	6,243.75	47,868.75	71546
28/04/2008	FACTURA	3963	43,550.00	6,532.50	50,082.50	71560
TOTAL ABRIL			155,550.00	23,332.50	178,882.50	
	MAYO					
02/05/2008	FACTURA	3968	30,500.00	4,575.00	35,075.00	71560
06/05/2008	FACTURA	3972	20,400.00	3,060.00	23,460.00	71560
11/05/2008	FACTURA	3975	23,350.00	3,502.50	26,852.50	71560
19/05/2008	FACTURA	3978	21,950.00	3,292.50	25,242.50	71560
TOTAL MAYO			96,200.00	14,430.00	110,630.00	
	JUNIO					
02/07/2008	FACTURA	3987	31,750.00	4,762.50	36,512.50	71646
11/07/2008	FACTURA	3983	33,600.00	5,040.00	38,640.00	71646
16/07/2008	FACTURA	3983	37,750.00	5,662.50	43,412.50	71646
TOTAL JUNIO			103,100.00	15,465.00	118,565.00	
	SEPTIEMBRE					
18/09/2008	FACTURA	822	44,250.00	6,637.50	50,887.50	71587
12/09/2008	FACTURA	815	37,750.00	5,662.50	43,412.50	71581
24/09/2008	FACTURA	835	30,550.00	4,582.50	35,132.50	71592
TOTAL SEPTIEMBRE			112,550.00	16,882.50	129,432.50	
	OCTUBRE					
20/10/2008	FACTURA	848	30,550.00	4,582.50	35,132.50	71674
25/10/2008	FACTURA	855	38,600.00	5,790.00	44,390.00	71677

* p

x



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 23

26/10/2008	FACTURA	869	55,800.00	8,370.00	64,170.00	71690
TOTAL OCTUBRE			124,950.00	18,742.50	143,692.50	
	NOVIEMBRE					
05/11/2008	FACTURA	886	47,800.00	7,170.00	54,970.00	71690
03/11/2008	FACTURA	879	66,700.00	10,005.00	76,705.00	71693
30/11/2008	FACTURA	874	33,000.00	4,950.00	37,950.00	71693
03/11/2008	FACTURA	901	47,500.00	7,125.00	54,625.00	71712
10/11/2008	FACTURA	908	54,500.00	8,175.00	62,675.00	71712
14/11/2008	FACTURA	915	54,400.00	8,160.00	62,560.00	71712
TOTAL NOVIEMBRE			303,900.00	45,585.00	349,485.00	
	DICIEMBRE					
03/12/2008	FACTURA	944	23,750.00	3,562.50	27,312.50	71743
03/12/2008	FACTURA	940	16,200.00	2,430.00	18,630.00	71743
03/12/2008	FACTURA	936	27,150.00	4,072.50	31,222.50	71743
03/12/2008	FACTURA	932	63,300.00	9,495.00	72,795.00	71743
09/12/2008	FACTURA	949	43,800.00	6,570.00	50,370.00	71755
15/12/2008	FACTURA	976	26,600.00	3,990.00	30,590.00	71765
15/12/2008	FACTURA	978	18,356.52	2,753.47	21,109.99	71765
15/12/2008	FACTURA	981	58,000.00	8,700.00	66,700.00	71765
15/12/2008	FACTURA	984	16,000.00	2,400.00	18,400.00	71765
20/12/2008	FACTURA	973	27,150.00	4,072.50	31,222.50	71770
22/12/2008	FACTURA	977	27,150.00	4,072.50	31,222.50	71770
16/12/2008	FACTURA	964	54,300.00	8,145.00	62,445.00	71770
22/12/2008	FACTURA	974	2,156.52	323.48	2,480.00	71777
13/12/2008	FACTURA	958	60,000.00	9,000.00	69,000.00	71777
13/12/2008	FACTURA	955	76,800.00	11,520.00	88,320.00	71777
TOTAL DICIEMBRE			540,713.04	81,106.95	621,819.99	

A P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 24

Continúa cuadro anterior:

FECHA	IMPORTE	FECHA COBRO	BANCO
16/01/2008	68,195.00	16/01/2008	HSBC
16/01/2008		16/01/2008	HSBC
08/01/2008	36,512.50	08/01/2008	HSBC
20/02/2008	84,697.50	20/02/2008	HSBC
20/02/2008		20/02/2008	HSBC
13/02/2008	34,730.00	13/02/2008	HSBC
16/04/2008	137,942.50	16/04/2008	HSBC
16/04/2008		16/04/2008	HSBC
16/04/2008		16/04/2008	HSBC
27/04/2008	128,800.00	29/04/2008	HSBC
27/04/2008		29/04/2008	HSBC
27/04/2008		29/04/2008	HSBC
21/05/2008	160,712.50	22/05/2008	HSBC
21/05/2008		22/05/2008	HSBC
21/05/2008		22/05/2008	HSBC
21/05/2008		22/05/2008	HSBC
21/05/2008		22/05/2008	HSBC
	118,565.00	17/07/2008	HSBC
		17/07/2008	HSBC
		17/07/2008	HSBC

* p

✓



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 25

03/09/2008	50,887.50	19/09/2008	HSBC
12/09/2008	43,412.50	12/09/2008	HSBC
26/09/2008	35,132.50	23/10/2008	HSBC
22/10/2008	35,132.50	23/10/2008	HSBC
21/10/2008	44,390.00	27/10/2008	HSBC
04/11/2008	119,140.00	04/11/2008	HSBC
04/11/2008		04/11/2008	HSBC
05/11/2008	114,655.00	04/11/2008	HSBC
05/11/2008		04/11/2008	HSBC
	179,860.00	14/11/2008	HSBC
		14/11/2008	HSBC
		14/11/2008	HSBC
01/12/2008	149,960.00	04/12/2008	HSBC
01/12/2008		04/12/2008	HSBC
01/12/2008		04/12/2008	HSBC
01/12/2008		04/12/2008	HSBC
	50,370.00	09/12/2008	HSBC
15/12/2008	136,800.00	17/12/2008	HSBC
15/12/2008		17/12/2008	HSBC
15/12/2008		17/12/2008	HSBC
15/12/2008		17/12/2008	HSBC
22/12/2008	124,890.00	22/12/2008	HSBC
22/12/2008		22/12/2008	HSBC
22/12/2008		22/12/2008	HSBC
29/12/2008		29/12/2008	HSBC

A P

JL



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 26

	159,800.00		
29/12/2008		29/12/2008	HSBC
29/12/2008		29/12/2008	HSBC

Se hace constar que se las copias fotostáticas de las pólizas de cheque, facturas y estados de cuenta de la institución bancaria HSBC cuenta 4040434557, las cuales fueron proporcionadas por la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V., se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 87 (ochenta y siete) copias fotostáticas por una sola cara, certificadas, legibles y foliadas en forma económica del 01 al 87, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, se hace constar que la orden número No. OCLS-042/2011 del 2 de diciembre de 2011 contenido en 2 (dos) hojas, del citatorio de fecha 12 de diciembre de 2011 contenida en 2 (dos) hojas, del acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 13 de diciembre de 2011 contenida en 5 (cinco) hojas, del citatorio de fecha 11 de enero de 2012 contenida en 2 (dos) hojas y del acta final de aportación de datos por terceros de fecha 12 de enero de 2012 contenida en 10 (diez) hojas, se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 21 copias fotostáticas por una sola cara, certificadas, legibles y foliadas en forma económica del 117 al 137, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante los estrados de esta autoridad.

2. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA

Mediante Orden de compulsas número OCLS-045/2011 de fecha 2 de Diciembre de 2011, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, expedida al C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA. en el cual se le ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero que llevo a cabo con el contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha orden fue notificada el 13 de diciembre de 2011, al C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, en su carácter de contribuyente, según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 13 de diciembre de 2011, pasada a folios numero OCLS-045-11-1-001/11 al folio numero OCLS-045-11-1-005/11.

Ahora bien de la revisión a la información y documentación recibida por esta autoridad por la aportación de datos por terceros, realizada al C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el contribuyente revisado el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, se conoció que el contribuyente obtuvo ingresos en cantidad de \$ 179,215.25 según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-045-11-2-001/12 al OCLS-045-11-2-006/11, de fecha 10 de enero de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada durante el desarrollo de la revisión mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2011 sin número de oficio, firmada por el C. Jesús Enrique Villarreal Aguiñaga, en su carácter de contribuyente, la cual consiste en copias fotostáticas de facturas expedidas por el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, pólizas de cheque,

A P

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 27

estados de cuenta de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER cuenta 0104026624, de lo cual se conoció que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ expidió facturas al C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, y que fueron efectivamente pagadas, por el ejercicio 2008, en cantidad de \$ 179,215.25, mas un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 26,882.28 , de lo cual da un total en cantidad de \$ 206,097.53; esta cantidad se integra de la siguiente manera:

FECHA	CLASE	NO. FACTURA	IMPORTE	IVA 15 %	TOTAL	No. CHEQUE
		JULIO				
21/07/2008	FACTURA	799	29,234.50	4,385.17	33,619.67	1780
02/07/2008	FACTURA	794	138,676.40	20,801.46	159,477.86	1779
		TOTAL JULIO	167,910.90	25,186.63	193,097.53	
		NOVIEMBRE				
15/11/2008	FACTURA	3861	11,304.35	1,695.65	13,000.00	
						1783
						1784
						1793
		TOTAL NOVIEMBRE	11,304.35	1,695.65	13,000.00	

Continúa cuadro anterior:

FECHA	IMPORTE	FECHA COBRO	BANCO
30/07/2008	33,619.67	30/07/2008	BBVA BANCOMER
30/07/2008	159,477.86	31/07/2008	BBVA BANCOMER
	1,500.00	12/05/2008	BBVA BANCOMER
	9,400.00	01/08/2008	BBVA BANCOMER
	2,000.00	02/08/2008	BBVA BANCOMER
	300.00	22/08/2008	BBVA BANCOMER

Se hace constar que las copias fotostáticas de las pólizas de cheque, facturas y estados de cuenta de la institución bancaria BBVA BANCOMER cuenta número 0104026624, las cuales fueron proporcionadas por el contribuyente el C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA., se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 17 (diez y siete) copias fotostáticas por una sola cara, certificadas, legibles y foliadas en forma económica del 88 al 104, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 28

General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, se hace constar que la orden número No. OCLS-045/2011 del 2 de diciembre de 2011 contenido en 2 (dos) hojas, del acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 13 de diciembre de 2011 contenida en 5 (cinco) hojas y del acta final de aportación de datos por terceros de fecha 10 de enero de 2012 contenida en 6 (seis) hojas, se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 13 copias fotostáticas por una sola cara, legibles y foliadas en forma económica del 138 al 150, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante los estrados de esta autoridad.

3. ENRIQUE GARZA TOVAR

Mediante Orden de compulsas número OCLS-040/2011 de fecha 2 de Diciembre de 2011, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, expedida al C. ENRIQUE GARZA TOVAR. en el cual se le ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero que llevo a cabo con el contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha orden fue notificada el 12 de diciembre de 2011, al C. LUIS IGNACIO DURON RUIZ, en su carácter tercero compareciente y quien dijo ser contador de la contribuyente, según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 12 de diciembre de 2011, pasada a folios numero OCLS-040-11-1-001/11 al folio numero OCLS-040-11-1-005/11. Ahora bien de la revisión a la información y documentación recibida por esta autoridad por la aportación de datos por terceros, realizada al C. ENRIQUE GARZA TOVAR, en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el contribuyente revisado el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, se conoció que el contribuyente obtuvo ingresos en cantidad de \$165,709.12 según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-040-11-2-001/12 al OCLS-040-11-2-007/11, de fecha 17 de febrero de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada durante el desarrollo de la revisión mediante escritos de fecha 23 de diciembre de 2011 y 23 de enero de 2012, sin número de oficio, firmada por el C. Lic. ENRIQUE GARZA TOVAR, en su carácter de contribuyente, la cual consiste en copias fotostáticas de facturas expedidas por el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, pólizas de cheque y estados de cuenta de la Institución Bancaria BANORTE cuenta 0502745265, de lo cual se conoció que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ expidió facturas al C. ENRIQUE GARZA TOVAR y que fueron pagadas en su totalidad, por el ejercicio 2008, en cantidad de \$ 165,709.12, mas un Impuesto al Valor Agregado Trasladado en cantidad de \$ 24,856.38 , de lo cual da un total en cantidad de \$ 190,565.50; esta cantidad se integra de la siguiente manera:

FECHA	CLASE	NO. FACTURA	IMPORTE	IVA 15 %	TOTAL	No. CHEQUE
		MARZO				
06/03/2008	FACTURA	728	62,000.00	9,300.00	71,300.00	EFFECTIVO
28/03/2008	FACTURA	723	34,782.60	5,217.40	40,000.00	2009
		TOTAL MARZO	96,782.60	14,517.40	111,300.00	

A P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 29

		ABRIL				
25/04/2008	FACTURA	738	34,600.00	5,190.00	39,790.00	EFFECTIVO
18/04/2008	FACTURA	730	34,326.52	5,148.98	39,475.50	EFFECTIVO
		TOTAL ABRIL	68,926.52	10,338.98	79,265.50	

Continúa cuadro anterior:

FECHA	IMPORTE	FECHA COBRO	BANCO
	71,300.00		
28/03/2008	40,000.00	28/03/2008	BANORTE
	39,790.00		
	39,475.50		

Se hace constar que las copias fotostáticas de las facturas, pólizas de cheque y estados de cuenta de la institución bancaria BANORTE cuenta número 0502745265, las cuales fueron proporcionadas por el contribuyente el C. ENRIQUE GARZA TOVAR. se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente en 7 (siete) copias fotostáticas por una sola cara, certificadas, legibles y foliadas en forma económica del 105 al 111, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, se hace constar que la orden número No. OCLS-040/2011 del 2 de diciembre de 2011 contenido en 2 (dos) hojas, del citatorio de fecha 9 de diciembre de 2011 contenida en 2 (dos) hojas, del acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 12 de diciembre de 2011 contenida en 5 (cinco) hojas, del citatorio de fecha 16 de febrero de 2012 contenida en 2 (dos) hojas y del acta final de aportación de datos por terceros de fecha 17 de febrero de 2012 contenida en 7 (siete) hojas, de las que se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 18 copias fotostáticas por una sola cara, certificadas legibles y foliadas en forma económica del 151 al 168, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante los estrados de esta autoridad.

4. INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V.

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2011, recibido el 06 de diciembre de 2011, por la Secretaria de Finanzas Tesorería del G.D.F, Subsecretaria de Fiscalización, Oficialia de Partes, firmado por el C. Ing. Alfredo

*
/

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 30

Massad Ysbaile, en su carácter de representante Legal de la contribuyente INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., la cual consiste en: facturas, pagos de transferencia electrónica, así como reporte de auxiliares, en donde se relacionan las operaciones, que tuvieron lugar entre INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V y el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, de lo cual se conoció que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ expidió facturas a INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V, y que los pagos efectuados en su totalidad corresponden a facturas del ejercicio 2008 y 2007, por lo que se consideran como ingresos acumulados en el momento en el que sean efectivamente percibidos de conformidad con los artículos 122 primero y segundo párrafos y artículo 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2008, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en cantidad \$ 940,869.57, mas un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 141,130.43, de lo cual da un total en cantidad de \$ 1,082,000.00 ; esta cantidad se integra de la siguiente manera:

FECHA	CLASE	NO. FACTURA	IMPORTE	IVA 15 %	TOTAL	No. CHEQUE
ENERO						
18/10/2007	FACTURA	706	260,000.00	39,000.00	299,000.00	TRASPASO
19/12/2007	FACTURA	720	240,000.00	36,000.00	276,000.00	TRASPASO
	TOTAL ENERO		500,000.00	75,000.00	575,000.00	
FEBRERO						
29/02/2008	FACTURA	745	300,000.00	45,000.00	345,000.00	TRASPASO
	TOTAL FEBRERO		300,000.00	45,000.00	345,000.00	
MAYO						
13/05/2008	FACTURA	760	60,869.57	9,130.43	70,000.00	TRASPASO
29/05/2008	FACTURA	767	80,000.00	12,000.00	92,000.00	TRASPASO
	TOTAL MAYO		140,869.57	21,130.43	162,000.00	

Continúa recuadro anterior:

FECHA	IMPORTE	BANCO
30/01/2008	299,000.00	BITAL
31/01/2008	276,000.00	BITAL

A P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 31

29/02/2008	345,000.00	HSBC
13/05/2008	70,000.00	HSBC
29/05/2008	92,000.00	HSBC

Se hace constar que las copias fotostáticas de las pólizas de egresos, facturas y trasferencias de la institución bancaria HSBC, las cuales fueron proporcionadas por el C. ING. ALFREDO MASSAD YSBAILE en su carácter de Representante Legal de la contribuyente. se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 15 (quince) copias fotostáticas por una sola cara, certificadas y foliadas en forma económica del 112 al 126, por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace constar que se exhibieron copias del oficio No. COM0930380/11 de fecha 15 de noviembre de 2011 contenido en 2 (dos) hojas, copia del acta de notificación de fecha 24 de noviembre de 2011, contenida en 3 (tres) hojas y escrito de fecha 30 de noviembre de 2011 de INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., en 7 copias fotostáticas por una sola cara, certificadas legibles y foliadas en forma económica del 169 al 175 por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante los estrados de esta autoridad.

Por lo mencionado anteriormente esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de revisión determina ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 7,710,213.03, de conformidad con el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II en relación con el artículo 56 primer párrafo Fracciones III y IV, artículo 59 primer párrafo, fracción III, primero y segundo párrafo, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 120 primer y tercer párrafos, fracción I, artículo 121 primer, segundo y tercer párrafos y artículo 122 primer y segundo párrafos y 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2008.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que el contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, a la fecha elaboración del oficio de observaciones así como de la presente liquidación, no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, solicitada mediante oficio número 108/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501016/11,

A *P*



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 32

notificada legalmente mediante estrados el día 29 de septiembre de 2011 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

A.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS .

En virtud de que el contribuyente no presentó los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones según oficio número 108/2011 contenida en la orden GRF0501016/11 de fecha 11 de abril de 2011, por lo que esta autoridad solicitó a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante requerimiento No. 101/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, copia de los estados de cuenta de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, correspondiente a las Instituciones Bancarias: 1.- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., 2.- BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., 3.- BANCO H.S.B.C., 4.- BANCO BBVA BANCOMER, S.A. y 5.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, por lo que mediante Oficios No. 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, No. 214-3/CCC-3237987/2011 de fecha 09 de Noviembre de 2011 y No. 214-3/CCC-3238163/2011 de fecha 22 de Noviembre de 2011, firmados por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Director General Adjunta Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 101/2011 de fecha 03 de octubre de 2011, así también mediante Memorandum No. SATEC-ACF/ALS-M-353/2011 de fecha 6 de octubre de 2011 firmado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su entonces carácter de Administrador Local de Fiscalización Saltillo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se solicitó elaborar oficio de compulsas a los siguientes contribuyentes: 1.- SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V., 2.- C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, 3.- C. ENRIQUE GARZA TOVAR y 4.- INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., de este último mediante oficio No. OCFS-025/2011 de fecha 12 de octubre de 2011, se solicitó auxilio para la realización de Visita Domiciliaria al Lic. En Contaduría JORGE FRANCO AMBROCIO, Subtesorero de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la información antes mencionada se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ mediante Oficio No. AFC-ACF/ALS-OF-240/2011, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual fue notificado legalmente el día 27 de junio de 2012 mediante estrados, de la información anterior se determinó que el contribuyente revisado el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, obtuvo y no declaró ingresos efectivamente percibidos en cantidad de \$ 7,210,213.03 cuya determinación se analiza a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 7,210,213.03
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$ 7,210,213.03

El importe total de los ingresos efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 7,210,213.03 por concepto de Servicio de Comisiones y Representaciones Mercantiles, resultado de la Aportación de Datos de Terceros, información proporcionada a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en copias de los estados de cuenta de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, de las instituciones bancarias BBVA BANCOMER, S.A., BANCO NACIONAL DE

A F

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 33

MEXICO, S.A., y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., respectivamente mediante los oficios No. 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, No. 214-3/CCC-3237987/2011 de fecha 09 de Noviembre de 2011 y No. 214-3/CCC-3238163/2011 de fecha 22 de Noviembre de 2011, firmados por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Director General Adjunta Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la información proporcionada por los siguientes contribuyentes: 1.- SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V., 2.- C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, 3.- C. ENRIQUE GARZA TOVAR y 4.- INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., la cual se integra mensualmente como se indica a continuación:

EJERCICIO 2008 MES	INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA	INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS SEGÚN COMPULSAS	TOTAL INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	INGRESOS DECLARADOS	TOTAL INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS
ENERO	251,662.67	91,050.00	342,712.67	0.00	342,712.67
FEBRERO	887,271.74	403,850.00	1,291,121.74	0.00	1,291,121.74
MARZO	232,514.35	216,732.60	449,246.95	0.00	449,246.95
ABRIL	401,545.65	224,476.52	626,022.17	0.00	626,022.17
MAYO	435,350.00	237,069.57	672,419.57	0.00	672,419.57
JUNIO	449,587.88	0.00	449,587.88	0.00	449,587.88
JULIO	276,955.22	271,010.90	547,966.12	0.00	547,966.12
AGOSTO	229,414.63	0.00	229,414.63	0.00	229,414.63
SEPTIEMBRE	265,289.26	112,550.00	377,839.26	0.00	377,839.26
OCTUBRE	379,909.42	124,950.00	504,859.42	0.00	504,859.42
NOVIEMBRE	593,536.70	315,204.35	908,741.05	0.00	908,741.05
DICIEMBRE	269,568.53	540,713.04	810,281.57	0.00	810,281.57
TOTAL	4,672,606.05	2,537,606.98	7,210,213.03	0.00	7,210,213.03

El importe total de los ingresos efectivamente percibidos según estados de cuenta en cantidad de \$ 4,672,606.05 por concepto de servicios de comisiones y representaciones mercantiles resultado de la Aportación de Datos de Terceros, información proporcionada a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en copias de los estados de cuenta de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, de las instituciones bancarias BBVA BANCOMER, S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., respectivamente mediante los oficios No. 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, No. 214-3/CCC-3237987/2011 de fecha 09 de Noviembre de 2011 y No. 214-3/CCC-3238163/2011 de fecha 22 de Noviembre de 2011, firmados por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Director General Adjunta Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, integrándose en forma mensual como sigue:

EJERCICIO 2008 MES	INGRESOS BANCO BANAMEX CTA: 7541791919	INGRESOS BANCO BBVA BANCOMER CTA: 0157843240	INGRESOS BANCO BANORTE CTA: 00516125154	TOTAL DE INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS EN

A

p

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 34

				BANCOS
ENERO	94,804.35	15,988.75	140,869.57	251,662.67
FEBRERO	111,271.74	10,782.61	765,217.39	887,271.74
MARZO	183,110.00	41,904.35	7,500.00	232,514.35
ABRIL	109,750.00	124,756.52	167,039.13	401,545.65
MAYO	119,750.00	171,565.22	144,034.78	435,350.00
JUNIO	131,245.15	74,207.62	244,135.11	449,587.88
JULIO	93,754.62	112,811.57	70,389.03	276,955.22
AGOSTO	67,000.00	59,979.13	102,435.50	229,414.63
SEPTIEMBRE	67,000.00	27,800.00	170,489.26	265,289.26
OCTUBRE	67,000.00	39,826.09	273,083.33	379,909.42
NOVIEMBRE	80,043.48	303,426.82	210,066.40	593,536.70
DICIEMBRE	111,384.50	57,711.86	100,472.17	269,568.53
TOTAL	1,236,113.84	1,040,760.54	2,395,731.67	4,672,606.05

Los ingresos acumulables efectivamente percibidos correspondientes al banco BANAMEX cuenta MAESTRA número 75417919 en cantidad de \$ 1,236,113.84 se analiza en forma mensual de la siguiente manera:

FECHA	INGRESOS SEGÚN DEPOSITO	INGRESOS	INGRESOS ENTRE 1.15
ENERO			
02/01/2008	1,072.00	1,072.00	932.17
03/01/2008	3,800.00	3,800.00	3,304.35
11/01/2008	5,000.00	5,000.00	4,347.83
16/01/2008	98,325.00	98,325.00	85,500.00
TOTAL	108,197.00	108,197.00	94,084.35
FEBRERO			
12/02/2008	1,000.00	1,000.00	869.57
15/02/2008	750.00	750.00	652.17
18/02/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
26/02/2008	49,162.50	49,162.50	42,750.00
	127,962.50	127,962.50	111,271.74
MARZO			
07/03/2008	7,314.00	7,314.00	6,360.00
11/03/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
25/03/2008	49,162.50	49,162.50	42,750.00
26/03/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00

A

P





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 35

TOTAL	210,576.50	210,576.50	183,110.00
ABRIL			
29/04/2008	49,162.50	49,162.50	42,750.00
29/04/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	126,212.50	126,212.50	109,750.00
MAYO			
02/05/2008	5,750.00	5,750.00	5,000.00
13/05/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
19/05/2008	5,750.00	5,750.00	5,000.00
26/05/2008	49,162.50	49,162.50	42,750.00
26/05/2008	2,000.00	2,000.00	1,739.13
TOTAL	139,712.50	137,712.50	119,750.00
JUNIO			
02/06/2008	5,750.00	5,750.00	5,000.00
18/06/2008	11,500.00	11,500.00	10,000.00
20/06/2008	20,700.00	20,700.00	18,000.00
23/06/2008	3,105.00	3,105.00	2,700.00
23/06/2008	511.92	511.92	445.15
27/06/2008	32,315.00	32,315.00	28,100.00
30/06/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	150,931.92	150,931.92	131,245.15
JULIO			
02/07/2008	11,500.00	11,500.00	10,000.00
04/07/2008	18,975.00	18,975.00	16,500.00
04/07/2008	292.81	292.81	254.62
17/07/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	107,817.81	107,817.81	93,754.62
AGOSTO			
20/08/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	77,050.00	77,050.00	67,000.00
SEPTIEMBRE			
26/09/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00

A P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 36

TOTAL	77,050.00	77,050.00	67,000.00
OCTUBRE			
22/10/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
TOTAL	77,050.00	77,050.00	67,000.00
NOVIEMBRE			
24/11/2008	77,050.00	77,050.00	67,000.00
25/11/2008	15,000.00	15,000.00	13,043.48
TOTAL	92,050.00	92,050.00	80,043.48
DICIEMBRE			
04/12/2008	57,500.00	57,500.00	50,000.00
11/12/2008	70,592.17	70,592.17	61,384.50
TOTAL	128,092.17	128,092.17	111,384.50

El análisis de la cantidad de \$ 1,236,113.84 correspondiente a ingresos acumulables efectivamente percibidos, se conoció de acuerdo a los depósitos reflejados en los estados de cuenta de la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. cuenta 7541791919, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, los cuales fueron proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante Oficio No. 214-3/CCC-3237987/2011 de fecha 09 de noviembre de 2011 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Director General Adjunta, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 101/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante estrados y en donde se exhibieron copias fotostáticas legibles de los oficios número 214-3/CCC-3237987/2011 del 09 de noviembre de 2011 y del oficio del banco BANAMEX con fecha del 04 de noviembre de 2011, así como de los estados de cuenta de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, cuenta maestra opción Banamex número 7541791919 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, mismas que se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente. en 72 hojas por una sola cara foliadas en forma económica con los números del 31 al 102 debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los ingresos acumulables efectivamente percibidos correspondientes al banco BBVA BANCOMER, S.A., cuenta VERSATIL PARTICULARES número 0157843240 en cantidad de \$ 1,040,760.54 se analiza en forma mensual de la siguiente manera:

FECHA	INGRESOS SEGÚN DEPOSITO	COMPRA MONEDA EXT	INGRESOS	INGRESOS ENTRE 1.15
ENERO				
17/01/2008	3,450.00		3,450.00	3,000.00

A P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 37

28/01/2008	13,500.00		13,500.00	11,739.13
31/01/2008	8,562.94	8,562.94		-
31/01/2008	1,437.06		1,437.06	1,249.62
TOTAL	26,950.00	8,562.94	18,387.06	15,988.75
FEBRERO				
12/02/2008	12,400.00		12,400.00	10,782.61
TOTAL	12,400.00		12,400.00	10,782.61
MARZO				
06/03/2008	35,190.00		35,190.00	30,600.00
11/03/2008	13,000.00		13,000.00	11,304.35
TOTAL	48,190.00		48,190.00	41,904.35
ABRIL				
10/04/2008	43,470.00		43,470.00	37,800.00
11/04/2008	10,000.00		10,000.00	8,695.65
15/04/2008	10,000.00		10,000.00	8,695.65
24/04/2008	80,000.00		80,000.00	69,565.22
TOTAL	143,470.00		143,470.00	124,756.52
MAYO				
07/05/2008	80,000.00		80,000.00	69,565.22
09/05/2008	500.00		500.00	434.78
12/05/2008	7,000.00		7,000.00	6,086.96
13/05/2008	12,000.00		12,000.00	10,434.78
13/05/2008	300.00		300.00	260.87
14/05/2008	13,000.00		13,000.00	11,304.35
14/05/2008	1,042.01	1,042.01		-

A p

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 38

20/05/2008	4,000.00		4,000.00	3,478.26
28/05/2008	80,500.00		80,500.00	70,000.00
TOTAL	198,342.01	1,042.01	197,300.00	171,565.22
JUNIO				
20/06/2008	64,338.76		64,338.76	55,946.75
24/06/2008	17,250.00		17,250.00	15,000.00
25/06/2008	3,750.00		3,750.00	3,260.87
TOTAL	85,338.76		85,338.76	74,207.62
JULIO				
02/07/2008	25,136.62		25,136.62	21,857.93
04/07/2008	5,031.25		5,031.25	4,375.00
21/07/2008	3,000.00		3,000.00	2,608.70
25/07/2008	17,000.00		17,000.00	14,782.61
31/07/2008	27,565.44		27,565.44	23,969.95
31/07/2008	52,000.00		52,000.00	45,217.39
TOTAL	129,733.31		129,733.31	112,811.57
AGOSTO				
05/08/2008	6,000.00		6,000.00	5,217.39
07/08/2008	16,158.65		16,158.65	14,051.00
26/08/2008	29,250.00		29,250.00	25,434.78
29/08/2008	17,567.35		17,567.35	15,275.96
TOTAL	68,976.00		68,976.00	59,979.13
SEPTIEMBRE				
03/09/2008	8,970.00		8,970.00	7,800.00
24/09/2008	23,000.00		23,000.00	20,000.00

A

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 39

TOTAL	31,970.00		31,970.00	27,800.00
OCTUBRE				
01/10/2008	7,360.00		7,360.00	6,400.00
08/10/2008	36,800.00		36,800.00	32,000.00
08/10/2008	540.00		540.00	469.57
08/10/2008	100.00		100.00	86.96
22/10/2008	1,000.00		1,000.00	869.57
TOTAL	45,800.00		45,800.00	39,826.09
NOVIEMBRE				
03/11/2008	224,062.31		224,062.31	194,836.79
11/11/2008	36,800.00		36,800.00	32,000.00
12/11/2008	10,000.00		10,000.00	8,695.65
13/11/2008	33,078.53		33,078.53	28,763.94
20/11/2008	11,000.00		11,000.00	9,565.22
20/11/2008	3,354.75	3,354.75		-
20/11/2008	19,000.00		19,000.00	16,521.74
26/11/2008	15,000.00		15,000.00	13,043.48
TOTAL	352,295.59	3,354.75	348,940.84	303,426.82
DICIEMBRE				
01/12/2008	10,580.00		10,580.00	9,200.00
05/12/2008	13,077.75		13,077.75	11,371.96
16/12/2008	10,005.00		10,005.00	8,700.00
19/12/2008	32,705.89		32,705.89	28,439.90
TOTAL	66,368.64		66,368.64	57,711.86

El análisis de la cantidad de \$ 1,040,760.54 correspondiente a ingresos efectivamente percibidos se conoció de acuerdo a los depósitos reflejados en los estados de cuenta de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. cuenta 0157843240, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre,

A P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 40

noviembre y diciembre de 2008, los cuales fueron proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES , mediante Oficio No. 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Director General Adjunta, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 101/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante estrados y en donde se exhibieron copias fotostáticas legibles de los oficios número 214-3/CCC-2982797/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011 y del oficio del banco BBVA BANCOMER consecutivo 81608/11 del 27 de octubre de 2011, así como de los estados de cuenta de BBVA BANCOMER S.A cuenta VERSATIL PARTICULARES número 0157843240 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo , junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, mismas que se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 30 hojas por una sola cara foliadas en forma económica con los números del 01 al 30 debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los ingresos acumulables efectivamente percibidos correspondientes al BANCO MERCANTIL DEL NORTE cuenta número 00516125154 en cantidad de \$ 2,395,731.67 se analiza en forma mensual de la siguiente manera:

FECHA	INGRESOS SEGÚN DEPOSITO	INGRESOS	INGRESOS ENTRE 1.15
ENERO			
10/01/2008	150,000.00	150,000.00	130,434.78
25/01/2008	12,000.00	12,000.00	10,434.78
TOTAL	162,000.00	162,000.00	140,869.57
FEBRERO			
01/02/2008	500,000.00	500,000.00	434,782.61
13/02/2008	150,000.00	150,000.00	130,434.78
27/02/2008	30,000.00	30,000.00	26,086.96
28/02/2008	200,000.00	200,000.00	173,913.04
TOTAL	880,000.00	880,000.00	765,217.39
MARZO			
11/03/2008	8,625.00	8,625.00	7,500.00
TOTAL	8,625.00	8,625.00	7,500.00
ABRIL			
04/04/2008	43,470.00	43,470.00	37,800.00
09/04/2008	8,625.00	8,625.00	7,500.00
15/04/2008	80,000.00	80,000.00	69,565.22

A



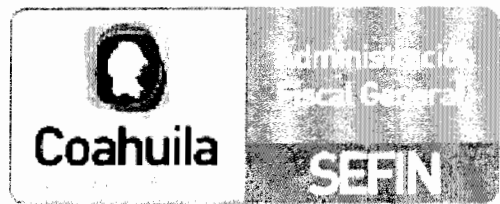
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 41

16/04/2008	60,000.00	60,000.00	52,173.91
TOTAL	192,095.00	192,095.00	167,039.13
MAYO			
06/05/2008	7,590.00	7,590.00	6,600.00
07/05/2008	50,000.00	50,000.00	43,478.26
20/05/2008	5,750.00	5,750.00	5,000.00
21/05/2008	100,000.00	100,000.00	86,956.52
27/05/2008	2,300.00	2,300.00	2,000.00
TOTAL	165,640.00	165,640.00	144,034.78
JUNIO			
02/06/2008	52,018.07	52,018.07	45,233.10
18/06/2008	181,079.50	181,079.50	157,460.43
18/06/2008	3,450.00	3,450.00	3,000.00
25/06/2008	44,207.81	44,207.81	38,441.57
TOTAL	280,755.38	280,755.38	244,135.11
JULIO			
02/07/2008	2,300.00	2,300.00	2,000.00
11/07/2008	27,192.80	27,192.80	23,645.91
11/07/2008	16,449.42	16,449.42	14,303.84
30/07/2008	19,583.84	19,583.84	17,029.43
30/07/2008	15,421.33	15,421.33	13,409.85
TOTAL	80,947.39	80,947.39	70,389.03
AGOSTO			
07/08/2008	37,790.21	37,790.21	32,861.05
11/08/2008	40,507.81	40,507.81	35,224.18
15/08/2008	39,502.80	39,502.80	34,350.26
TOTAL	117,800.82	117,800.82	102,435.50
SEPTIEMBRE			
02/09/2008	69,851.85	69,851.85	60,740.74
12/09/2008	26,210.80	26,210.80	22,792.00
18/09/2008	100,000.00	100,000.00	86,956.52
TOTAL	196,062.65	196,062.65	170,489.26

A

P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDES470505TR2
 Rfc.: JUDES470505TR2

HOJA No. 42

OCTUBRE			
03/10/2008	35,134.71	35,134.71	30,551.92
06/10/2008	5,650.00	5,650.00	4,913.04
14/10/2008	575.00	575.00	500.00
16/10/2008	30,470.40	30,470.40	26,496.00
17/10/2008	39,626.70	39,626.70	34,458.00
21/10/2008	112,000.00	112,000.00	97,391.30
27/10/2008	15,112.28	15,112.28	13,141.11
28/10/2008	1,054.34	1,054.34	916.82
28/10/2008	1,000.00	1,000.00	869.57
30/10/2008	60,922.40	60,922.40	52,976.00
30/10/2008	11,500.00	11,500.00	10,000.00
30/10/2008	1,000.00	1,000.00	869.57
	314,045.83	314,045.83	273,083.33
NOVIEMBRE			
13/11/2008	62,167.23	62,167.23	54,058.46
13/11/2008	33,389.74	33,389.74	29,034.56
14/11/2008	23,646.04	23,646.04	20,561.77
19/11/2008	2,000.00	2,000.00	1,739.13
26/11/2008	59,373.35	59,373.35	51,629.00
28/11/2008	61,000.00	61,000.00	53,043.48
TOTAL	241,576.36	241,576.36	210,066.40
DICIEMBRE			
02/12/2008	34,109.00	34,109.00	29,660.00
11/12/2008	38,355.00	38,355.00	33,352.17
15/12/2008	43,079.00	43,079.00	37,460.00
TOTAL	115,543.00	115,543.00	100,472.17

El análisis de la cantidad de \$ 2,395,731.67 correspondiente a ingresos acumulables efectivamente percibidos se conoció de acuerdo a los depósitos reflejados en los estados de cuenta de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00516125154, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, los cuales fueron proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante Oficio No. 214-3/CCC-3238163/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011 firmado por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Director General Adjunta, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 101/2011 de fecha 3 de octubre de 2011, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual fue notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante

A P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 43

estrados y en donde se exhibieron copias legibles de los oficios número 214-3/CCC-328163/2011 del 22 de noviembre de 2011 y del oficio del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A del 17 de noviembre de 2011, así como de los estados de cuenta de bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A, cuenta enlace global número 00516125154 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, mismas que se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 14 hojas por una sola cara foliadas en forma económica con los números del 103 al 116 debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. El importe neto de los Ingresos efectivamente percibidos según Compulsas en cantidad de \$ 2,537,606.98 resultado de la aportación de datos por terceros al efectuar compulsas a los contribuyentes: 1.- SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V., 2.- C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, 3.- C. ENRIQUE GARZA TOVAR y 4.- INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, como sigue:

EJERCICIO 2008 MES	1.- SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, SA DE C.V.	2.- JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA	3.- ENRIQUE GARZA TOVAR	4.-INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS S.A DE C.V.	TOTAL INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDO S SEGÚN COMPULSAS
ENERO	91,050.00	0.00	0.00	0.00	91,050.00
FEBRERO	103,850.00	0.00	0.00	300,000.00	403,850.00
MARZO	119,950.00	0.00	96,782.60	0.00	216,732.60
ABRIL	155,550.00	0.00	68,926.52	0.00	224,476.52
MAYO	96,200.00	0.00	0.00	140,869.57	237,069.57
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	103,100.00	167,910.90	0.00	0.00	271,010.90
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	112,550.00	0.00	0.00	0.00	112,550.00
OCTUBRE	124,950.00	0.00	0.00	0.00	124,950.00
NOVIEMBRE	303,900.00	11,304.35	0.00	0.00	315,204.35
DICIEMBRE	540,713.04	0.00	0.00	0.00	540,713.04
TOTAL	1,751,813.04	179,215.25	165,709.12	440,869.57	2,537,606.98

1. SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V

Mediante Orden de compulsas número OCLS-042/2011 de fecha 2 de Diciembre de 2011, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, expedida a SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V.. en el cual se le ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero que llevo a cabo con el contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha orden fue notificada previo citatorio el 13 de diciembre de 2011, a la C. CLAUDIA

A P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

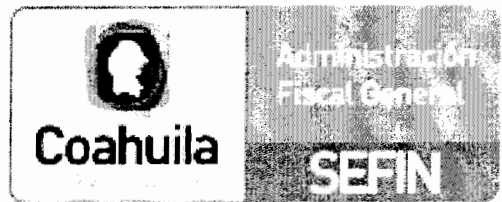
HOJA No. 44

HORTA SAUCEDO, en su carácter de tercero quien dijo ser asistente contable del contribuyente, según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 13 de diciembre de 2011, pasada a folios numero OCLS-042-11-1-001/11 al folio numero OCLS-042-11-1-005/11.

Ahora bien de la revisión a la información y documentación recibida por esta autoridad por la aportación de datos por terceros, realizada a SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S. A. DE C. V., en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el contribuyente revisado el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, se conoció que el contribuyente obtuvo ingresos en cantidad de \$ 1,751,813.04. Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-042-11-2-001/12 al OCLS-042-11-2-010/11, de fecha 12 de enero de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada durante el desarrollo de la revisión mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2011 sin número de oficio firmada por el C. Lic. Carlos Eduardo García Fernández, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente, la cual consiste en copias fotostáticas de Facturas expedidas por el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, Estados de Cuenta de la Institución Bancaria HSBC cuenta 4040434557, pólizas de egresos y Transferencias, de lo cual se conoció que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ expidió facturas a SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S. A. DE C. V. efectivamente pagadas, por el ejercicio 2008, en cantidad de \$ 1,751,813.04, mas un Impuesto al Valor Agregado Trasladado en cantidad de \$ 262,771.95, de lo cual da un total en cantidad de \$ 2,014,585.00; esta cantidad se integra de la siguiente manera:

FECHA	CLASE	NO. FACTURA	IMPORTE	IVA 15 %	TOTAL	No. CHEQUE
	ENERO					
13/01/2008	FACTURA	3880	36,000.00	5,400.00	41,400.00	71482
16/01/2008	FACTURA	3885	23,300.00	3,495.00	26,795.00	71482
07/01/2008	FACTURA	3873	31,750.00	4,762.50	36,512.50	71473
TOTAL ENERO			91,050.00	13,657.50	104,707.50	
	FEBRERO					
17/02/2008	FACTURA	3901	43,950.00	6,592.50	50,542.50	71500
20/02/2008	FACTURA	3910	29,700.00	4,455.00	34,155.00	71500
13/02/2008	FACTURA	3890	30,200.00	4,530.00	34,730.00	71495
TOTAL FEBRERO			103,850.00	15,577.50	119,427.50	
	MARZO					
15/03/2008	FACTURA	3923	45,550.00	6,832.50	52,382.50	71535
22/03/2008	FACTURA	3932	29,400.00	4,410.00	33,810.00	71535
27/03/2008	FACTURA	3941	45,000.00	6,750.00	51,750.00	71535
TOTAL MARZO			119,950.00	17,992.50	137,942.50	
	ABRIL					

A /



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 45

23/04/2008	FACTURA	3960	25,750.00	3,862.50	29,612.50	71546
14/04/2008	FACTURA	3954	44,625.00	6,693.75	51,318.75	71546
08/04/2008	FACTURA	3948	41,625.00	6,243.75	47,868.75	71546
28/04/2008	FACTURA	3963	43,550.00	6,532.50	50,082.50	71560
TOTAL ABRIL			155,550.00	23,332.50	178,882.50	
	MAYO					
02/05/2008	FACTURA	3968	30,500.00	4,575.00	35,075.00	71560
06/05/2008	FACTURA	3972	20,400.00	3,060.00	23,460.00	71560
11/05/2008	FACTURA	3975	23,350.00	3,502.50	26,852.50	71560
19/05/2008	FACTURA	3978	21,950.00	3,292.50	25,242.50	71560
TOTAL MAYO			96,200.00	14,430.00	110,630.00	
	JUNIO					
02/07/2008	FACTURA	3987	31,750.00	4,762.50	36,512.50	71646
11/07/2008	FACTURA	3983	33,600.00	5,040.00	38,640.00	71646
16/07/2008	FACTURA	3983	37,750.00	5,662.50	43,412.50	71646
TOTAL JUNIO			103,100.00	15,465.00	118,565.00	
	SEPTIEMBRE					
18/09/2008	FACTURA	822	44,250.00	6,637.50	50,887.50	71587
12/09/2008	FACTURA	815	37,750.00	5,662.50	43,412.50	71581
24/09/2008	FACTURA	835	30,550.00	4,582.50	35,132.50	71592
TOTAL SEPTIEMBRE			112,550.00	16,882.50	129,432.50	
	OCTUBRE					
20/10/2008	FACTURA	848	30,550.00	4,582.50	35,132.50	71674
25/10/2008	FACTURA	855	38,600.00	5,790.00	44,390.00	71677
26/10/2008	FACTURA	869	55,800.00	8,370.00	64,170.00	71690
TOTAL OCTUBRE			124,950.00	18,742.50	143,692.50	
	NOVIEMBRE					

A P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 46

05/11/2008	FACTURA	886	47,800.00	7,170.00	54,970.00	71690
03/11/2008	FACTURA	879	66,700.00	10,005.00	76,705.00	71693
30/11/2008	FACTURA	874	33,000.00	4,950.00	37,950.00	71693
03/11/2008	FACTURA	901	47,500.00	7,125.00	54,625.00	71712
10/11/2008	FACTURA	908	54,500.00	8,175.00	62,675.00	71712
14/11/2008	FACTURA	915	54,400.00	8,160.00	62,560.00	71712
TOTAL NOVIEMBRE			303,900.00	45,585.00	349,485.00	
	DICIEMBRE					
03/12/2008	FACTURA	944	23,750.00	3,562.50	27,312.50	71743
03/12/2008	FACTURA	940	16,200.00	2,430.00	18,630.00	71743
03/12/2008	FACTURA	936	27,150.00	4,072.50	31,222.50	71743
03/12/2008	FACTURA	932	63,300.00	9,495.00	72,795.00	71743
09/12/2008	FACTURA	949	43,800.00	6,570.00	50,370.00	71755
15/12/2008	FACTURA	976	26,600.00	3,990.00	30,590.00	71765
15/12/2008	FACTURA	978	18,356.52	2,753.47	21,109.99	71765
15/12/2008	FACTURA	981	58,000.00	8,700.00	66,700.00	71765
15/12/2008	FACTURA	984	16,000.00	2,400.00	18,400.00	71765
20/12/2008	FACTURA	973	27,150.00	4,072.50	31,222.50	71770
22/12/2008	FACTURA	977	27,150.00	4,072.50	31,222.50	71770
16/12/2008	FACTURA	964	54,300.00	8,145.00	62,445.00	71770
22/12/2008	FACTURA	974	2,156.52	323.48	2,480.00	71777
13/12/2008	FACTURA	958	60,000.00	9,000.00	69,000.00	71777
13/12/2008	FACTURA	955	76,800.00	11,520.00	88,320.00	71777
TOTAL DICIEMBRE			540,713.04	81,106.95	621,819.99	

Continúa cuadro anterior:

FECHA	IMPORTE	FECHA COBRO	BANCO
16/01/2008	68,195.00	16/01/2008	HSBC

A P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 47

16/01/2008		16/01/2008	HSBC
08/01/2008	36,512.50	08/01/2008	HSBC
20/02/2008	84,697.50	20/02/2008	HSBC
20/02/2008		20/02/2008	HSBC
13/02/2008	34,730.00	13/02/2008	HSBC
16/04/2008	137,942.50	16/04/2008	HSBC
16/04/2008		16/04/2008	HSBC
16/04/2008		16/04/2008	HSBC
27/04/2008	128,800.00	29/04/2008	HSBC
27/04/2008		29/04/2008	HSBC
27/04/2008		29/04/2008	HSBC
21/05/2008	160,712.50	22/05/2008	HSBC
21/05/2008		22/05/2008	HSBC
21/05/2008		22/05/2008	HSBC
21/05/2008		22/05/2008	HSBC
21/05/2008		22/05/2008	HSBC
	118,565.00	17/07/2008	HSBC
		17/07/2008	HSBC
		17/07/2008	HSBC
03/09/2008	50,887.50	19/09/2008	HSBC
12/09/2008	43,412.50	12/09/2008	HSBC

A p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 48

26/09/2008	35,132.50	23/10/2008	HSBC
22/10/2008	35,132.50	23/10/2008	HSBC
21/10/2008	44,390.00	27/10/2008	HSBC
04/11/2008	119,140.00	04/11/2008	HSBC
04/11/2008		04/11/2008	HSBC
05/11/2008	114,655.00	04/11/2008	HSBC
05/11/2008		04/11/2008	HSBC
	179,860.00	14/11/2008	HSBC
		14/11/2008	HSBC
		14/11/2008	HSBC
01/12/2008	149,960.00	04/12/2008	HSBC
01/12/2008		04/12/2008	HSBC
01/12/2008		04/12/2008	HSBC
01/12/2008		04/12/2008	HSBC
	50,370.00	09/12/2008	HSBC
15/12/2008	136,800.00	17/12/2008	HSBC
15/12/2008		17/12/2008	HSBC
15/12/2008		17/12/2008	HSBC
15/12/2008		17/12/2008	HSBC
22/12/2008	124,890.00	22/12/2008	HSBC
22/12/2008		22/12/2008	HSBC
22/12/2008		22/12/2008	HSBC
29/12/2008	159,800.00	29/12/2008	HSBC
29/12/2008		29/12/2008	HSBC
29/12/2008		29/12/2008	HSBC

A P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 49

Se hace constar que las copias fotostáticas de las pólizas de cheque, facturas y estados de cuenta de la institución bancaria HSBC cuenta 4040434557, las cuales fueron proporcionadas por la contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES Y AUTOMATIZACIONES CARGHO, S.A DE C.V., se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 87 (ochenta y siete) copias fotostáticas por una sola cara, certificadas, legibles y foliadas en forma económica del 01 al 87, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, según se hizo constar en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, inciso A) Ingresos Acumulables, del oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos efectivamente percibidos determinados.

Asimismo, se hace constar que la orden número No. OCLS-042/2011 del 2 de diciembre de 2011 contenido en 2(dos) hojas, del citatorio de fecha 12 de diciembre de 2011 contenida en 2 (dos) hojas, del acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 13 de diciembre de 2011 contenida en 5 (cinco) hojas , del citatorio de fecha 11 de enero de 2012 contenida en 2 (dos) hojas y del acta final de aportación de datos por terceros de fecha 12 de enero de 2012 contenida en 10 (diez) hojas, se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 21 copias fotostáticas por una sola cara, certificadas, legibles y foliadas en forma económica del 117 al 137, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante los estrados de esta autoridad.

2. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA.

Mediante Orden de compulsión número OCLS-045/2011 de fecha 2 de Diciembre de 2011, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, expedida al C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA. en el cual se le ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero que llevo a cabo con el contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha orden fue notificada el 13 de diciembre de 2011, al C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, en su carácter de contribuyente, según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 13 de diciembre de 2011, pasada a folios numero OCLS-045-11-1-001/11 al folio numero OCLS-045-11-1-005/11.

Ahora bien de la revisión a la información y documentación recibida por esta autoridad por la aportación de datos por terceros, realizada al C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el contribuyente revisado el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, se conoció que el contribuyente obtuvo ingresos en cantidad de \$ 179,215.25 según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-045-11-2-001/12 al OCLS-045-11-2-006/11, de fecha 10 de enero de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada durante el desarrollo de la revisión mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2011 sin número de oficio, firmada por el C. Jesús Enrique Villarreal Aguiñaga, en su carácter de contribuyente, la cual consiste en copias fotostáticas de facturas expedidas por el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, pólizas de cheque, estados de cuenta de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER cuenta 0104026624, de lo cual se conoció que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ expidió facturas al C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA, efectivamente pagadas, por el ejercicio 2008, en cantidad de \$ 179,215.25, mas un Impuesto al Valor Agregado

+

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 50

Trasladado en cantidad de \$ 26,882.28 , de lo cual da un total en cantidad de \$ 206,097.53; esta cantidad se integra de la siguiente manera:

FECHA	CLASE	NO. FACTURA	IMPORTE	IVA 15 %	TOTAL	No. CHEQUE
		JULIO				
21/07/2008	FACTURA	799	29,234.50	4,385.17	33,619.67	1780
02/07/2008	FACTURA	794	138,676.40	20,801.46	159,477.86	1779
		TOTAL JULIO	167,910.90	25,186.63	193,097.53	
		NOVIEMBRE				
15/11/2008	FACTURA	3861	11,304.35	1,695.65	13,000.00	
						1783
						1784
						1793
		TOTAL NOVIEMBRE	11,304.35	1,695.65	13,000.00	

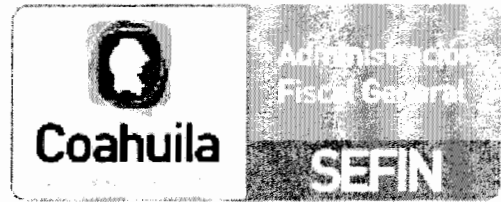
Continúa cuadro anterior:

FECHA	IMPORTE	FECHA COBRO	BANCO
30/07/2008	33,619.67	30/07/2008	BBVA BANCOMER
30/07/2008	159,477.86	31/07/2008	BBVA BANCOMER
	1,500.00	12/05/2008	BBVA BANCOMER
	9,400.00	01/08/2008	BBVA BANCOMER
	2,000.00	02/08/2008	BBVA BANCOMER
	300.00	22/08/2008	BBVA BANCOMER

Se hace constar que las copias fotostáticas de las pólizas de cheque, facturas y estados de cuenta de la institución bancaria BBVA BANCOMER cuenta número 0104026624, las cuales fueron proporcionadas por el contribuyente el C. JESUS ENRIQUE VILLARREAL AGUIÑAGA., se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 17 (diez y siete) copias fotostáticas por una sola cara, certificadas, legibles y foliadas en forma económica del 88 al 104, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, según se hizo constar en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta,

J P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 51

inciso A) Ingresos Acumulables, del oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos efectivamente percibidos determinados

Asimismo, se hace constar que la orden número No. OCLS-045/2011 del 2 de diciembre de 2011 contenido en 2(dos) hojas, del acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 13 de diciembre de 2011 contenida en 5 (cinco) hojas y del acta final de aportación de datos por terceros de fecha 10 de enero de 2012 contenida en 6 (seis) hojas, se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 13 copias fotostáticas por una sola cara, legibles y foliadas en forma económica del 138 al 150, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante los estrados de esta autoridad.

3. ENRIQUE GARZA TOVAR

Mediante Orden de compulsas número OCLS-040/2011 de fecha 2 de Diciembre de 2011, firmado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, expedida al C. ENRIQUE GARZA TOVAR. en el cual se le ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero que llevo a cabo con el contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha orden fue notificada el 12 de diciembre de 2011, al C. LUIS IGNACIO DURON RUIZ, en su carácter tercero compareciente y quien dijo ser contador de la contribuyente, según se hizo constar en acta parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 12 de diciembre de 2011, pasada a folios numero OCLS-040-11-1-001/11 al folio numero OCLS-040-11-1-005/11. Ahora bien de la revisión a la información y documentación recibida por esta autoridad por la aportación de datos por terceros, realizada al C. ENRIQUE GARZA TOVAR, en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con el contribuyente revisado el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, se conoció que el contribuyente obtuvo ingresos en cantidad de \$165,709.12 según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-040-11-2-001/12 al OCLS-040-11-2-007/11, de fecha 17 de febrero de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada durante el desarrollo de la revisión mediante escritos de fecha 23 de diciembre de 2011 y 23 de enero de 2012, sin número de oficio, firmada por el C. Lic. ENRIQUE GARZA TOVAR, en su carácter de contribuyente, la cual consiste en copias fotostáticas de facturas expedidas por el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, pólizas de cheque y estados de cuenta de la Institución Bancaria BANORTE cuenta 0502745265, de lo cual se conoció que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ expidió facturas al C. ENRIQUE GARZA TOVAR, efectivamente pagadas, por el ejercicio 2008, en cantidad de \$ 165,709.12, mas un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 24,856.38 , de lo cual da un total en cantidad de \$ 190,565.50; esta cantidad se integra de la siguiente manera:

FECHA	CLASE	NO. FACTURA	IMPORTE	IVA 15 %	TOTAL	No. CHEQUE
		MARZO				
06/03/2008	FACTURA	728	62,000.00	9,300.00	71,300.00	EFFECTIVO
28/03/2008	FACTURA	723	34,782.60	5,217.40	40,000.00	2009

[Handwritten signatures and initials]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 52

		TOTAL MARZO	96,782.60	14,517.40	111,300.00	
		ABRIL				
25/04/2008	FACTURA	738	34,600.00	5,190.00	39,790.00	EFFECTIVO
18/04/2008	FACTURA	730	34,326.52	5,148.98	39,475.50	EFFECTIVO
		TOTAL ABRIL	68,926.52	10,338.98	79,265.50	

Continúa cuadro anterior:

FECHA	IMPORTE	FECHA COBRO	BANCO
	71,300.00		
28/03/2008	40,000.00	28/03/2008	BANORTE
	39,790.00		
	39,475.50		

Se hace constar que las copias fotostáticas de las facturas, pólizas de cheque y estados de cuenta de la institución bancaria BANORTE cuenta número 0502745265, las cuales fueron proporcionadas por el contribuyente el C. ENRIQUE GARZA TOVAR. se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 7 (siete) copias fotostáticas por una sola cara, certificadas, legibles y foliadas en forma económica del 105 al 111, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, según se hizo constar en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, inciso A) Ingresos Acumulables, del oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos efectivamente percibidos determinados. Asimismo, se hace constar que la orden número No. OCLS-040/2011 del 2 de diciembre de 2011 contenido en 2 (dos) hojas, del citatorio de fecha 9 de diciembre de 2011 contenida en 2 (dos) hojas, del acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 12 de diciembre de 2011 contenida en 5 (cinco) hojas, del citatorio de fecha 16 de febrero de 2012 contenida en 2 (dos) hojas y del acta final de aportación de datos por terceros de fecha 17 de febrero de 2012 contenida en 7 (siete) hojas, de las que se exhibieron y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 18 copias fotostáticas por una sola cara, certificadas legibles y foliadas en forma económica del 151 al 168, debidamente certificadas por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante los estrados de esta autoridad.

J P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 53

4. INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V.

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2011, recibido el 06 de diciembre de 2011, por la Secretaria de Finanzas Tesorería del G.D.F , Subsecretaria de Fiscalización, Oficialía de Partes, firmado por el C. Ing. Alfredo Massad Ysbaile, en su carácter de representante Legal de la contribuyente INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., la cual consiste en: facturas, pagos de transferencia electrónica, así como reporte de auxiliares, en donde se relacionan las operaciones, que tuvieron lugar entre INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V y el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, de lo cual se conoció que el C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ expidió facturas a INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., efectivamente pagadas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en cantidad \$ 940,869.57, mas un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 141,130.43, de lo cual da un total en cantidad de \$ 1,082,000.00; la cantidad de \$ 500,000.00 ,más un impuesto al valor agregado trasladado en cantidad de \$ 75,000.00, lo cual da un total en cantidad de \$ 575,000.00 corresponde al pago de facturas cuya fecha de expedición corresponde al ejercicio 2007 las cuales no están afectos al pago del impuesto empresarial a tasa única los ingresos que obtengan los contribuyentes por las actividades a un cuando las contraprestaciones relativas a las mismas se perciban con posterioridad a dicha fecha , por lo que se efectuaron un total de pagos correspondiente al ejercicio sujeto a revisión la cantidad de \$ 440,869.57, más un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 66,130.43, la cual da un total en cantidad de \$ 507,000, la cual se integra en forma mensual de la siguiente manera:

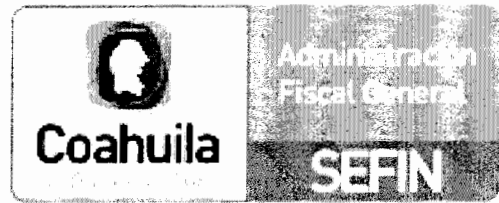
FECHA	CLASE	NO. FACTURA	IMPORTE	IVA 15 %	TOTAL	No. CHEQUE
FEBRERO						
29/02/2008	FACTURA	745	300,000.00	45,000.00	345,000.00	TRASPASO
	TOTAL FEBRERO		300,000.00	45,000.00	345,000.00	
MAYO						
13/05/2008	FACTURA	760	60,869.57	9,130.43	70,000.00	TRASPASO
29/05/2008	FACTURA	767	80,000.00	12,000.00	92,000.00	TRASPASO
	TOTAL MAYO		140,869.57	21,130.43	162,000.00	

Continúa cuadro anterior:

FECHA	IMPORTE		BANCO
29/02/2008	345,000.00		HSBC
13/05/2008	70,000.00		HSBC

A P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 54

29/05/2008	92,000.00		HSBC

Se hace constar que las copias fotostáticas de las pólizas de egresos, facturas y trasferencias de la institución bancaria HSBC, las cuales fueron proporcionadas por el C. ING. ALFREDO MASSAD YSBAILE en su carácter de Representante Legal de la contribuyente, se exhiben y se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, en 15 (quince) copias fotostáticas por una sola cara, certificadas y foliadas en forma económica del 112 al 126, por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, según se hizo constar en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, inciso A) Ingresos Acumulables, del oficio de observaciones, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos efectivamente percibidos determinados.

Se hace constar que se exhibieron copias del oficio No. COM0930380/11 de fecha 15 de noviembre de 2011 contenido en 2 (dos) hojas, copia del acta de notificación de fecha 24 de noviembre de 2011, contenida en 3 (tres) hojas y escrito de fecha 30 de noviembre de 2011 de INGENIERIA Y CONSERVACION DE OBRAS, S.A DE C.V., en 7 copias fotostáticas por una sola cara y que se encuentran físicamente en el expediente a disposición del contribuyente, certificadas legibles y foliadas en forma económica del 169 al 175 por el suscrito C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se dio a conocer al contribuyente C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-240/12, de fecha 5 de junio de 2012, en donde se da a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, el cual quedo notificado legamente el día 27 de junio de 2012, mediante los estrados de esta autoridad.

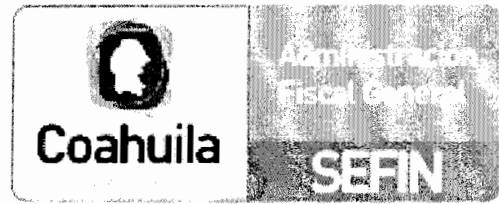
Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos efectivamente percibidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Ejercicio 2008 en cantidad de \$ 7,210,213.03 en base a lo establecido en el Artículo 55 primer párrafo fracciones I y II en relación con el artículo 56 primer párrafo Fracciones III y IV, 59 primer párrafo fracción III, primero y segundo párrafos, 62 primer párrafo fracciones I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, y artículo 1 primer párrafo, fracciones I y II, Artículo 2 primer párrafo, 3 primer párrafo, fracción I, primer párrafo, fracción IV primer párrafo y Octavo Transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, ordenamiento vigente en el ejercicio 2008.

B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS

Derivado de que el contribuyente revisado C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ a la fecha de la elaboración del oficio de observaciones así como de la presente liquidación, no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 solicitada mediante oficio número 108/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501016/11, notificada legalmente por estrados el 29 de septiembre de 2011 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas efectivamente pagadas.

A P

Jc.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 55

C.- ACREDITAMIENTOS

Derivado de que el contribuyente revisado C. SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, a la fecha de elaboración del Oficio de Observaciones así como de la presente liquidación, no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 solicitada mediante oficio número 108/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, el cual contiene la orden número GRF0501016/11, notificada legalmente por estrados el 29 de septiembre de 2011 y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar los Acreditamientos, por lo que no se pronuncia al respecto para no considerarle ninguna cantidad como Acreditamientos.

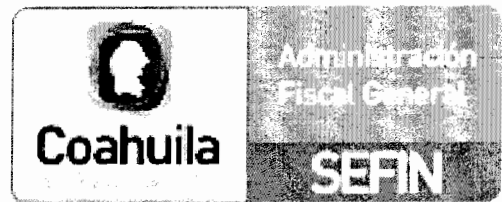
III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO A) CAPITULO I, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	7,710,213.03
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN INCISO B) CAPITULO I, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	7,710,213.03
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	7,317,371.06
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	2,048,863.91
MAS: CUOTA FIJA	69,662.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	2,118,526.30
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,118,526.30
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1297
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	2,393,299.17
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,118,526.30
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	274,772.87

A P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 56

TARIFA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008
TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, PUBLICADA EN LA MODIFICACION AL ANEXO 8 DE LA CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN 10 DE FEBRERO DE 2009, SIENDO EL SIGUIENTE:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	EN ADELANTE	69,662.40	28.00

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2009.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN INCISO A) DEL CAPITULO I, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	842,712.67	1,291,121.74	449,246.95	626,022.17	672,419.57
INGRESOS ACUMULADOS	842,712.67	2,133,834.41	2,583,081.36	3,209,103.53	3,881,523.10
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN INCISO B) CAPITULO I, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	842,712.67	2,133,834.41	2,583,081.36	3,209,103.53	3,881,523.10
MENOS: LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	809,975.83	2,068,360.74	2,484,870.86	3,078,156.20	3,717,838.94
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	226,793.23	579,141.01	695,763.84	861,883.74	1,040,994.91

A P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

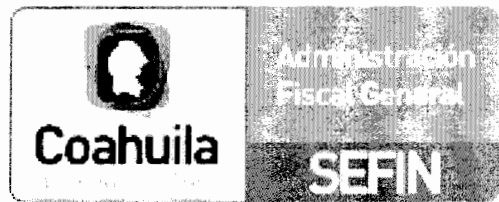
HOJA No. 57

MAS: CUOTA FIJA	5,805.20	11,610.40	17,415.60	23,220.80	29,026.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	232,598.43	590,751.41	713,179.44	885,104.54	1,070,020.91
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	232,598.43	590,751.41	713,179.44	885,104.54	1,070,020.91
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	232,598.43	590,751.41	713,179.44	885,104.54
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	232,598.43	358,152.98	122,428.03	171,925.10	184,916.37
MULTPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580	1.0591
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	249,159.44	382,543.20	129,822.69	181,896.76	195,844.93
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	232,598.43	358,152.98	122,428.03	171,925.10	184,916.37
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	16,561.01	24,390.22	7,394.66	9,971.66	10,928.56

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN INCISO A) DEL CAPITULO I, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	449,587.88	547,966.12	229,414.63	377,839.26
INGRESOS ACUMULADOS	4,331,110.98	4,879,077.10	5,108,491.73	5,486,330.99
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN INCISO B) CAPITULO I, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	4,331,110.98	4,879,077.10	5,108,491.73	5,486,330.99
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	4,134,690.00	4,649,919.29	4,846,597.07	5,191,699.52
MULTPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	0.28
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	1,157,713.20	1,301,977.41	1,357,047.19	1,453,675.87
MAS: CUOTA FIJA	34,831.20	40,636.40	46,441.60	52,246.80
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,192,544.40	1,342,613.80	1,403,488.79	1,505,922.67
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	1,192,544.40	1,342,613.80	1,403,488.79	1,505,922.67
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	1,070,020.91	1,192,544.40	1,342,613.80	1,403,488.79
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	122,523.49	150,069.40	60,874.99	102,433.88
MULTPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0548	1.0489	1.0429	1.0358

A P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 58

IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	129,237.78	157,407.80	63,486.52	106,101.02
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	122,523.49	150,069.40	60,874.99	102,433.88
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	6,714.29	7,338.40	2,611.53	3,667.14

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

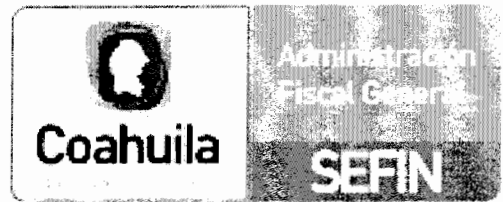
MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN INCISO A) DEL CAPITULO I, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	504,859.42	908,741.05	810,281.57	
INGRESOS ACUMULADOS	5,991,190.41	6,899,931.46	7,710,213.03	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN INCISO B) CAPITULO I, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES Y PROFESIONALES, DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DE DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00	
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	5,991,190.41	6,899,931.46	7,710,213.03	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	5,663,822.10	6,539,826.34	7,317,371.06	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.28	0.28	0.28	
IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL	1,585,870.19	1,831,151.38	2,048,863.91	
MAS: CUOTA FIJA	58,052.00	63,857.20	69,662.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,643,922.19	1,895,008.58	2,118,526.30	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	1,643,922.19	1,895,008.58	2,118,526.30	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	1,505,922.67	1,643,922.19	1,895,008.58	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	137,999.52	251,086.39	223,517.72	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0288	1.0173	1.0103	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	141,973.91	255,430.19	225,819.96	2,218,724.20
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	137,999.52	251,086.39	223,517.72	2,118,526.32
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	3,974.39	4,343.80	2,302.24	100,197.88

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de enero de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

A *P*

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 59

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	496.00	0.00	1.92
496.00	4,210.41	10.00	6.40
4,210.42	7,399.42	247.00	10.88
7,399.43	8,601.50	594.00	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	19.94
20,770.30	32,736.83	3,178.30	21.95
32,736.84	EN ADELANTE	5,805.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de febrero de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	992.00	0.00	1.92
992.00	8,420.82	19.00	6.40
8,420.83	14,798.84	494.00	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.24	19.94
41,540.59	65,473.66	6,356.60	21.95
65,473.67	EN ADELANTE	11,610.40	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2008

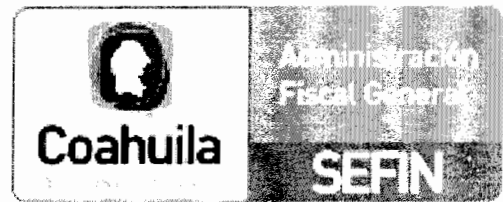
Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de marzo de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	29.00	6.40
12,631.24	22,198.26	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.86	19.94
62,310.88	98,210.49	9,534.90	21.95

A

P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 60

98,210.50	EN ADELANTE	17,415.60	28.00
-----------	-------------	-----------	-------

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de abril de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.00	6.40
16,841.65	29,597.68	988.92	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.48	19.94
83,081.17	130,947.32	12,713.20	21.95
130,947.33	EN ADELANTE	23,220.80	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de mayo de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	48.00	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.10	19.94
103,851.46	163,684.15	15,891.50	21.95
163,684.16	EN ADELANTE	29,026.00	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de junio de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente :

A P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 61

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.00	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	19.94
124,621.75	196,420.98	19,069.80	21.95
196,420.99	EN ADELANTE	34,831.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de julio de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	67.00	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.34	19.94
145,392.04	229,157.81	22,248.10	21.95
229,157.82	EN ADELANTE	40,636.40	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2008

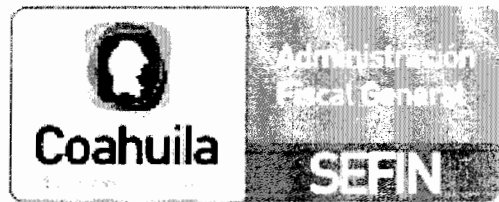
Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de agosto de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.00	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	19.94
166,162.33	261,894.64	25,426.40	21.95

*

p

Ju



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 62

261,894.65	EN ADELANTE	46,441.60	28.00
------------	-------------	-----------	-------

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de septiembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	86.00	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	19.94
186,932.62	294,631.47	28,604.70	21.95
294,631.48	EN ADELANTE	52,246.80	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de octubre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.00	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	19.94
207,702.91	327,368.30	31,783.00	21.95
327,368.31	EN ADELANTE	58,052.00	28.00

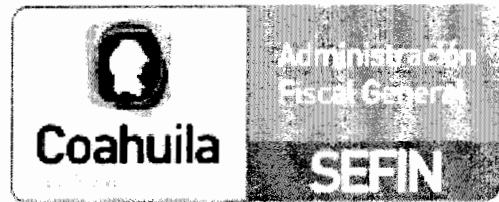
TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de noviembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE
-----------------	-----------------	------------	---------

et

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 63

			EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	105.00	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	19.94
228,473.20	360,105.13	34,961.30	21.95
360,105.14	EN ADELANTE	63,857.20	28.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2008

Tarifa del Artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, aplicable para determinar el pago provisional del mes de diciembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas que obtengan ingresos para la realización de actividades empresariales y profesionales, publicada en la modificación al anexo 8 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 2008, siendo la siguiente :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.00	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.00	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	19.94
249,243.49	392,841.96	38,139.60	21.95
392,841.97	EN ADELANTE	69,662.40	28.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,118,526.30	274,772.87	2,393,299.17
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	100,197.88	100,197.88

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN INCISO A) CAPITULO II, DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA	7,210,213.03
--	--------------

A p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 64

PRESENTE RESOLUCION.	
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN INCISO B) CAPITULO II, DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARAFO, PARA 2008 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.	7,210,213.03
(x) TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1, ULTIMO PARRAFO Y ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICAS VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.165
(=)IETU CAUSADO	1,189,685.15
(-) ACREDITAMIENTO SEGUN APARTADO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO C) ACREDITAMIENTO, DELCONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	1,189,685.15
(-) ISR A CARGO ANUAL	0.00
(=) IETU A CARGO	1,189,685.15
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1297
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	1,343,987.31
(-) IETU A CARGO	1,189,685.15
(=) PARTE ACTUALIZADA	154,302.16

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 20 DE ABRIL DE 2009.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN INCISO A) CAPITULO II, DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	342,712.67	1,291,121.74	449,246.95	626,022.17	672,419.57
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS INCISO B) CAPITULO II, DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	342,712.67	1,291,121.74	449,246.95	626,022.17	672,419.57
(x) TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 ULTIMO PARRAFO Y ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	56,547.59	213,035.09	74,125.75	103,293.66	110,949.23
(MENOS) ACREDITAMIENTO SEGUN APARTADO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO C) ACREDITAMIENTOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

+

p



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDES470505TR2
 Rfc.: JUDES470505TR2

HOJA No. 65

(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	56,547.59	213,035.09	74,125.75	103,293.66	110,949.23
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	56,547.59	213,035.09	213,035.09	213,035.09
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	56,547.59	156,487.50	-138,909.34	-109,741.43	-102,085.86
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580	1.0591
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	60,573.78	167,144.30	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	56,547.59	156,487.50	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	4,026.19	10,656.80	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN INCISO A) CAPITULO II, DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	449,587.88	547,966.12	229,414.63	377,839.26
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS INCISO B) CAPITULO II, DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	449,587.88	547,966.12	229,414.63	377,839.26
(x) TASA DE IMPUESTO SEGUN ARTICULO 1 ULTIMO PARRAFO Y ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	74,182.00	90,414.41	37,853.41	62,343.48
(MENOS) ACREDITAMIENTO SEGUN APARTADO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO C) ACREDITAMIENTOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	74,182.00	90,414.41	37,853.41	62,343.48
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	213,035.09	213,035.09	213,035.09	213,035.09
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-138,853.09	-122,620.68	-175,181.68	-150,691.61
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0548	1.0489	1.0429	1.0358
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN INCISO A) CAPITULO II, DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA	504,859.42	908,741.05	810,281.57

A
P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 66

PRESENTE RESOLUCION.				
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS INCISO B) CAPITULO II, DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	504,859.42	908,741.05	810,281.57	
(x) TASA DE IMPUESTO SEGÚN ARTICULO 1 ULTIMO PARRAFO Y ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.165	0.165	0.165	
(IGUAL) IETU CAUSADO	83,301.80	149,942.27	133,696.46	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SEGÚN APARTADO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO C) ACREDITAMIENTOS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	83,301.80	149,942.27	133,696.46	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	213,035.09	213,035.09	213,035.09	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-129,733.29	-63,092.82	-79,338.63	213,035.09
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0288	1.0173	1.0103	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	227,718.08
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	213,035.09
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	14,682.99

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	14,682.99	14,682.99
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,118,526.30	274,772.87	2,393,299.17
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	100,197.88	100,197.88
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,189,685.15	154,302.16	1,343,987.31
TOTAL			3,852,167.35

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional

A p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 67

de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2009 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	93.1916
DEL MES DE:	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1297

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2009 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2008.

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Abril 2009	Marzo 2008 a Abril 2009	Abril 2008 a Abril 2009	Mayo 2008 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93.1916	93.1916	93.1916	93.1916
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.9894	87.2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0712	1.0681	1.0604	1.0580

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Abril 2009	Julio 2008 a Abril 2009	Agosto 2008 a Abril 2009	Septiembre 2008 a Abril 2009

A

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 68

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93.1916	93.1916	93.1916	93.1916
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0591	1.0548	1.0489	1.0429

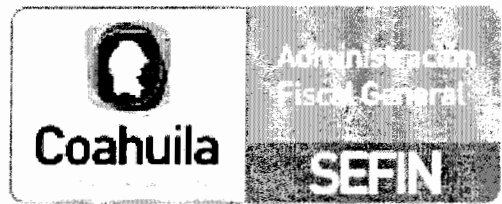
CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Abril 2009	Noviembre 2008 a Abril 2009	Diciembre 2008 a Abril 2009	Enero 2009 a Abril 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	93.1916	93.1916	93.1916	93.1916
DEL MES DE :	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009	Marzo 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0358	1.0288	1.0173	1.0103

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Septiembre de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

(Handwritten signatures and initials)



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 69

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13

A *P* *J*



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 70

febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13

A

P

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 71

TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2012	10.17
---	-------

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	2,393,299.16	9.04	216,354.24
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	2,393,299.16	13.56	324,531.37
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	2,393,299.16	13.56	324,531.37
Enero-Diciembre 2008	Enero a Septiembre	2012	2,393,299.16	10.17	243,398.52
TOTAL					1,108,815.50

2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	249,159.44	12.43	30,970.52
Enero	Enero a Abril	2009	249,159.44	4.52	11,262.01
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	382,543.20	11.30	43,227.38
Febrero	Enero a Abril	2009	382,543.20	4.52	17,290.95
Marzo	Abril a Diciembre	2008	129,822.68	10.17	13,202.97
Marzo	Enero a Abril	2009	129,822.68	4.52	5,867.99
Abril	Mayo a Diciembre	2008	181,896.76	9.04	16,443.47
Abril	Enero a Abril	2009	181,896.76	4.52	8,221.73
Mayo	Junio a Diciembre	2008	195,844.93	7.91	15,491.33
Mayo	Enero a Abril	2009	195,844.93	4.52	8,852.19
Junio	Julio a Diciembre	2008	129,237.78	6.78	8,762.32
Junio	Enero a Abril	2009	129,237.78	4.52	5,841.55
Julio	Agosto a Diciembre	2008	157,407.79	5.65	8,893.54
Julio	Enero a Abril	2009	157,407.79	4.52	7,114.83
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	63,486.53	4.52	2,869.59
Agosto	Enero a Abril	2009	63,486.53	4.52	2,869.59
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	106,101.01	3.39	3,596.82
Septiembre	Enero a Abril	2009	106,101.01	4.52	4,795.77

A P

De



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 72

Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	141,973.91	2.26	3,208.61
Octubre	Enero a Abril	2009	141,973.91	4.52	6,417.22
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	255,430.18	1.13	2,886.36
Noviembre	Enero a Abril	2009	255,430.18	4.52	11,545.44
Diciembre	Enero a Abril	2009	225,819.95	4.52	10,207.06
TOTAL					249,839.24

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Mayo a Diciembre	2009	1,343,987.31	9.04	121,496.45
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	1,343,987.31	13.56	182,244.68
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	1,343,987.31	13.56	182,244.68
Enero-Diciembre 2008	Enero a Septiembre	2012	1,343,987.31	10.17	136,683.51
TOTAL					622,669.32

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	60,573.78	12.43	7,529.32
Enero	Enero a Abril	2009	60,573.78	4.52	2,737.93
Febrero	Marzo a Diciembre	2008	167,144.30	11.30	18,887.31
Febrero	Enero a Abril	2009	167,144.30	4.52	7,554.92
TOTAL					36,709.48

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,108,815.50
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	249,839.24
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	622,669.32

A P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 73

Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	36,709.48
TOTAL	2,018,033.54

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$2,118,526.30 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$1,189,685.15 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,118,526.30	1,165,189.47
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,189,685.15	654,326.83
TOTAL	3,308,211.45	1,819,516.30

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, infringió el artículo 127 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

A *P* *X*



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 74

A su vez el Contribuyente que se liquida SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, infringió el artículo 9 primero, tercero y cuarto párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero y Febrero del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 27,440.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1° de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

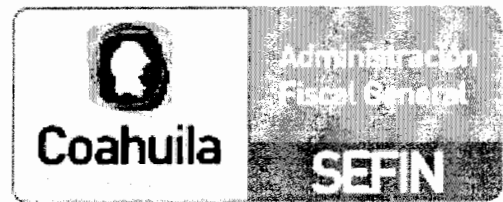
Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al

*

P



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 75

más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 76

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

*

P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 77

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el DOF del 9 de diciembre del 2011 y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado SILVESTRE JURADO DOMINGUEZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

A

/

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
 Exp.: JUDS470505TR2
 Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 78

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,165,189.47	164,640.00	1,165,189.47
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	654,326.83	27,440.00	654,326.83
	1,819,516.30	192,080.00	1,819,516.30

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,165,189.47
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	654,326.83
	1,819,516.30

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,118,526.30	274,772.87	1,108,815.50	1,165,189.47	4,667,304.14
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	100,197.88	249,839.24	0.00	350,037.12
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,189,685.15	154,302.16	622,669.32	654,326.83	2,620,983.46
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0.00	14,682.99	36,709.48	0.00	51,392.47
TOTAL:	3,308,211.45	543,955.90	2,018,033.54	1,819,516.30	7,689,717.19

SON: (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 19/100 M.N.),

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

*



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-045/2012
Exp.: JUDS470505TR2
Rfc.: JUDS470505TR2

HOJA No. 79

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Septiembre de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,819,516.30, equivalente al 20%, calculada sobre \$3,308,211.45, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/MBSR/AFOH